



RESPONSIBLE
JEWELLERY
COUNCIL

CÓDIGO DE PRÁCTICAS

Estándar

DICIEMBRE 2019



CODE
OF
PRACTICES



Nuestra visión es una cadena de suministro mundial responsable que promueva la confianza en la industria mundial de la joyería y la relojería.

El Consejo de Joyería Responsable (RJC, por su sigla en inglés) es una organización sin fines de lucro fundada en 2005 dedicada a establecer y certificar estándares.

ACERCA DE ESTE ESTÁNDAR

El Código de Prácticas (COP) del RJC define las prácticas sociales y medioambientales que son responsables, éticas y respetan los derechos humanos que todos los miembros certificados del RJC deben cumplir. Este es un documento vivo y el RJC se reserva el derecho de revisarlo en base a la experiencia resultante de su implementación y de las buenas prácticas que de ella surjan. El idioma oficial del RJC es el inglés, cuyas versiones traducidas están disponibles en el sitio web. La versión en inglés publicada en el sitio web del RJC prevalece sobre todas las demás versiones; véase www.responsiblejewellery.com.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

No se formula garantía o declaración alguna en cuanto a la exactitud o integridad del COP y otros documentos o fuentes de información a los que se hace referencia en él. La conformidad con el COP no pretende sustituir, ni violar o alterar de modo alguno las exigencias de ningún estatuto, ley, reglamento, ordenanza u otros requisitos gubernamentales vigentes a nivel mundial, nacional, estatal o local.

El cumplimiento del COP por parte de las organizaciones que no son miembro es voluntario y no busca, genera, establece ni reconoce obligaciones o derechos legalmente vinculantes frente al RJC y/o sus miembros o signatarios. Las organizaciones que no son miembro no podrán iniciar acciones legales contra el RJC y/o sus miembros o signatarios como consecuencia del incumplimiento del COP.

CONSULTAS, COMENTARIOS O RECLAMOS

Agradecemos cualquier comentario sobre el COP. Contáctenos a través de www.responsiblejewellery.com/contact-us. Cualquier reclamo relacionado con el incumplimiento del COP, la certificación del RJC o las propias políticas, procesos y procedimientos del RJC puede ser presentado a través del Mecanismo de Presentación de Reclamos del RJC en www.responsiblejewellery.com/contact-us/rjc-complaints-mechanism o por teléfono: +44 (0)20 7321 0992.

El Consejo de Joyería Responsable es un nombre comercial del Consejo de Prácticas de Joyería Responsable Ltd., que está registrado en Inglaterra y Gales con el número de registro 05449042. © RJC 2019. Todos los derechos reservados.

01 INTRODUCCIÓN

ACERCA DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS (COP) DEL RJC

El COP del RJC define los requisitos para establecer prácticas comerciales responsables en toda la cadena de suministro de la joyería, desde su extracción hasta su comercialización.

El COP establece un estándar común para las prácticas éticas, sociales, de derechos humanos y medioambientales, y la certificación del COP es obligatoria para todos los miembros comerciales del RJC. La certificación COP constituye un eficaz sistema para garantizar a las partes interesadas, los accionistas, los clientes y los socios comerciales que una empresa lleva a cabo sus actividades de manera responsable. Esto puede agregar valor a los productos de una empresa y ayudar a proteger y mejorar sus marcas.

Y lo que es más importante, la certificación COP puede reducir los riesgos y vulnerabilidades en la cadena de suministro de una empresa y mejorar los sistemas de gestión y los procedimientos operativos para fortalecer la empresa y hacerla más sostenible. Al mismo tiempo, conduce a mejores condiciones sociales y ambientales dentro de la industria en general, generando impactos positivos tanto para los trabajadores como para las comunidades y el medio ambiente.

BREVE RESEÑA DEL COP:

Proporciona un estándar común para las prácticas comerciales responsables desde la extracción hasta la comercialización.

Se basa en normas internacionales y objetivos de desarrollo y contribuye a ellos.

Se aplica a las cadenas de suministro del oro, la plata, los metales del grupo del platino, los diamantes y las piedras preciosas o gemas de color.

Requiere una auditoría por parte de terceros y es obligatoria para todos los miembros del RJC.

Está diseñado para mejorar las condiciones éticas, sociales, de derechos humanos y ambientales.





ÁMBITO DE APLICACIÓN

El COP puede aplicarse a todo tamaño de empresa, y su ámbito de aplicación incluye todos los sectores de la cadena de suministro de la joyería con oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes y gemas de color. El objetivo del RJC es eventualmente incluir todos los sectores de todas las piedras preciosas de color utilizadas en la cadena de suministro de la joyería. El alcance inicial de esta versión 2019 del COP abarca todos los sectores de la cadena de suministro de joyas con rubíes, zafiros y esmeraldas. La opción de ampliarla para incluir todas las demás piedras preciosas de color se evaluará en un plazo de dos años a partir de la publicación de esta versión 2019 del COP. Hasta que el COP se actualice posteriormente, las referencias a la “cadena de suministro de gemas o piedras preciosas de color” en el COP significa rubíes, zafiros y esmeraldas.

Los sectores abarcados por el COP incluyen la exploración y la extracción; el refinado y la aleación; el corte y el pulido; la comercialización, la cobertura y la venta al por mayor; la fabricación; la venta al por menor; y las industrias de servicios, como laboratorios gemológicos, ensayadores y proveedores de transporte seguro.

El COP se compone de 42 disposiciones que están específicamente diseñadas para que las empresas cumplan seis objetivos generales:

		
REQUISITOS GENERALES	CADENA DE SUMINISTRO RESPONSABLE, DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA	DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
Mejorar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos, reforzar la presentación de informes públicos y garantizar el compromiso con las prácticas comerciales responsables.	Aumentar el uso de la debida diligencia en las cadenas de suministro para defender los derechos humanos, contribuir al desarrollo comunitario, promover las actividades de lucha contra la corrupción y gestionar los riesgos de abastecimiento.	Mejorar el cumplimiento de los convenios internacionales laborales y garantizar condiciones de trabajo responsables.
		
SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	ARTICULOS DE ORO, PLATA, METALES DEL GRUPO DEL PLATINO, DIAMANTE Y GEMAS DE COLOR	MINERÍA RESPONSABLE
Proteger la salud y la seguridad tanto de las personas como del medio ambiente, y utilizar los recursos naturales de manera eficiente.	Llevar un control adecuado y divulgar información correcta acerca de los productos y evitar así las prácticas de mercadotecnia engañosas o falsas.	Garantizar prácticas de exploración y minería responsables que protejan a las comunidades y los entornos que puedan verse afectados de los efectos adversos.

CERTIFICACIÓN

Cualquiera puede usar el COP para mejorar sus prácticas comerciales; pero para los miembros del RJC, el cumplimiento del COP es obligatorio y deben certificarse en un plazo de dos años a partir de su ingreso al RJC. Los miembros reciben la certificación de forma global, en lugar de recibirla por cada instalación. Esto significa que el alcance de certificación del COP para una empresa debe incluir todas las instalaciones que posean o controlen y que contribuyan a la cadena de suministro del oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes y gemas de color empleados en la joyería. Los alcances de la certificación de todos los miembros se publican en sus certificados, disponibles en el sitio web del RJC (véase).

LA CERTIFICACIÓN DEL COP COMPRENDE CINCO PASOS:

01

AUTOEVALUACIÓN

El miembro se prepara para una auditoría de certificación haciendo una autoevaluación y luego contratando a un auditor acreditado por el RJC.

02

AUDITORÍA

El auditor visita las instalaciones del miembro y verifica que los sistemas y procedimientos operativos vigentes se ajustan al COP.

03

INFORME

El auditor prepara un informe de auditoría, incluyendo una declaración de conformidad, y lo envía al miembro y al RJC. Las no conformidades son anotadas.

04

DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

El RJC revisa el informe del auditor para comprobar que esté completo y sea claro y, basándose en las conclusiones del informe, certifica al miembro.

Si el auditor no encuentra no conformidades, o éstas son leves, el RJC certificará al miembro por tres años. Si se encuentran no conformidades graves, el miembro sólo será certificado por un año, y sólo con la condición de que desarrolle un plan de acción correctiva que sea aprobado por el auditor. Si se encuentra un incumplimiento grave, el miembro se enfrentará a procedimientos disciplinarios.

05

REVISIÓN Y RECERTIFICACIÓN

El miembro comienza el ciclo de certificación nuevamente después de uno o tres años cuando el período de certificación llega a su fin. Cuando sea necesario, el auditor podrá realizar una evaluación intermedia para verificar que los sistemas del miembro siguen funcionando eficazmente.



ESTADO Y FECHA DE VIGENCIA

Esta es la versión de 2019 del COP, que fue aprobada por la Junta del RJC el 1 de abril de 2019 y que entra en vigencia desde la fecha de publicación. El primer COP fue aprobado formalmente por la Junta del RJC en 2008. Se amplió en 2009 para incorporar normas específicas para la minería, y se modificó en 2013 tras su primera revisión formal. Esta versión de 2019 es el resultado de una segunda revisión formal; incluye cambios para tener en cuenta la experiencia de certificación, la evolución de los estándares y los comentarios de las partes interesadas.

Esta versión 2019 reemplaza todas las versiones anteriores. El RJC ha establecido un período de transición para permitir que los miembros comerciales que ya están en el proceso de preparación para la certificación cumplan los plazos de planificación y certificación preexistentes (véase el Cuadro 1). Todas las certificaciones existentes del COP seguirán en vigor, y los miembros no necesitarán volver a certificarse hasta que sus certificados actuales caduquen.

DOCUMENTOS DE APOYO

El RJC ofrece capacitación y aprendizaje entre pares para ayudar a los miembros a lograr las mejores prácticas y cumplir con el COP. Se dispone de un conjunto de herramientas y guías para ayudar a las empresas a aplicar el COP y obtener la certificación:



GUÍA DEL RJC PARA EL COP:

Guía a nivel empresarial para cumplir con cada uno de los requisitos del COP.



MANUAL DE EVALUACIÓN:

Descripción general del marco de auditoría y certificación del RJC.



CUADERNO DE AUTOEVALUACIÓN:

Instrucciones para evaluar la conformidad y diseñar medidas correctivas.



CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS:

Instrucciones para evaluar el riesgo.



CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:

Instrucciones para llevar a cabo la debida diligencia.

CONJUNTO DE HERRAMIENTAS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

En 2019, el RJC pondrá a prueba un conjunto de herramientas de debida diligencia para ayudar a las empresas a aplicar los nuevos requisitos del COP en materia de debida diligencia para el abastecimiento responsable de zonas afectadas por conflicto y de alto riesgo (COP 7). El conjunto de herramientas se diseñará específicamente para apoyar a las empresas de la cadena de suministro de diamantes y piedras preciosas de color, incluidas las pequeñas y medianas empresas que puedan no estar familiarizadas con la orientación de la OCDE sobre la debida diligencia que sustenta los requisitos del COP o que puedan tener una capacidad limitada para aplicarla. El conjunto de herramientas ofrecerá una serie de plantillas, formularios, listas de verificación y otras herramientas diseñadas para simplificar el proceso de debida diligencia tanto como sea posible y limitar la carga sobre los recursos que esto supone para las pequeñas empresas.

El conjunto de herramientas se pondrá a prueba durante tres años, tras los cuales se revisarán las guías y herramientas de apoyo según sea necesario para reflejar las conclusiones. Durante este período de prueba, la evaluación de la conformidad con el COP se realizará por etapas (véase el COP 7 para más detalles).

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COP

Esta versión del COP fue desarrollada a través de un proceso formal, siguiendo el Código ISEAL de buenas prácticas para el establecimiento de normas sociales y ambientales. El proceso, que incluía consultas detalladas y transparentes con una amplia gama de partes interesadas, fue supervisado por el Comité de Estándares del RJC, integrado por múltiples partes interesadas. El RJC agradece sinceramente el tiempo, la experiencia y las valiosas aportaciones de los miembros del comité, así como de las numerosas personas y organizaciones que contribuyeron al COP a través de consultas y comentarios públicos.

En el RJC nos esforzamos por garantizar que nuestros estándares sean pertinentes y realistas y para ello nos comprometemos a revisar formalmente este estándar para el año 2024 (cinco años después de la publicación de esta versión revisada), o antes si es necesario. Las propuestas de revisiones o aclaraciones pueden presentarse en cualquier momento; las documentaremos para su consideración en el próximo proceso de revisión.

Mientras tanto, seguiremos trabajando con las partes interesadas y los miembros para asegurar que el COP sea tanto pertinente como alcanzable, y que aborde los principales desafíos éticos, sociales y ambientales sin dejar de tener en cuenta los objetivos fundamentales de la industria.

ALINEAMIENTO CON OTROS PROGRAMAS

El COP tiene como objetivo reconocer y alinearse con otras iniciativas y normas para las prácticas comerciales responsables siempre que sea posible. Así, por ejemplo, las disposiciones del COP sobre derechos laborales y condiciones de trabajo (COP 15-22) reflejan las disposiciones laborales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Del mismo modo, la última disposición del COP sobre la debida diligencia para el abastecimiento responsable de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (COP 7) se ajusta plenamente a la guía mundialmente aceptada de la OCDE sobre esta misma cuestión.

Al final de este documento se incluye una lista de las principales normas internacionales a las que se hace referencia en la elaboración del COP (véase Referencias principales). Algunas de ellas están reconocidas oficialmente como equivalentes a una o más disposiciones del COP; en estos casos, las empresas certificadas externamente pueden hacer que se reconozcan estos sistemas para la evaluación de la conformidad con las disposiciones pertinentes del COP. Para una lista de todas las normas reconocidas oficialmente por el RJC y para conocer el enfoque de verificación, véase el Manual de Evaluación del RJC.

En general, el COP también tiene como objetivo alinearse con el modelo mundial predominante a favor de la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico: los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos 17 objetivos, adoptados por las Naciones Unidas en 2015, representan cuestiones prioritarias para los gobiernos de todo el mundo y son un motor clave en el desarrollo de las políticas actuales. Para alcanzarlos se requerirá la cooperación y colaboración de todas las partes interesadas; se está exhortando a las empresas privadas de todos los sectores, incluido el de la joyería, a que incorporen los ODS en sus propias prácticas y operaciones.

El COP y los ODS están alineados de muchas maneras y su aplicación puede tener un impacto positivo en diferentes ODS individuales (véase el Cuadro 2). Por ejemplo, abordar el tema del trabajo forzoso en las cadenas de suministro (COP 20) ayudará a promover el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8). Del mismo modo, la reducción de los gases de efecto invernadero (COP 26) ayudará a promover el ODS 13 sobre la acción por el clima. Se insta a todos los miembros del RJC a que analicen sus actividades comerciales en relación con los ODS y adopten medidas para incorporar los ODS en sus objetivos estratégicos y políticas empresariales.

APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL COP

CONTRIBUYE A LAS METAS DE LOS ODS

REQUISITOS GENERALES

COP 1-4

-  12 Producción y consumo responsables
-  16 Paz, justicia e instituciones sólidas

CADENAS DE SUMINISTRO RESPONSABLES, DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA

COP 5-14

-  1 Fin de la pobreza
-  2 Hambre cero
-  5 Igualdad de género
-  9 Industria, innovación e infraestructura
-  10 Reducción de las desigualdades
-  11 Ciudades y comunidades sostenibles
-  17 Alianzas para lograr los objetivos

DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

COP 15-22

-  1 Fin de la pobreza
-  2 Hambre cero
-  4 Educación de calidad
-  5 Igualdad de género
-  8 Trabajo decente y crecimiento económico
-  10 Reducción de las desigualdades

SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

COP 23-27

-  3 Salud y bienestar
-  6 Agua limpia y saneamiento
-  7 Energía asequible y no contaminante
-  13 Acción por el clima

ARTÍCULOS DE ORO, PLATA, METALES DEL GRUPO DEL PLATINO, DIAMANTES Y GEMAS DE COLOR

COP 28-30

-  16 Paz, justicia e instituciones sólidas

CADENAS DE SUMINISTRO RESPONSABLES, DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA

COP 31-42

-  6 Agua limpia y saneamiento
-  7 Energía asequible y no contaminante
-  9 Industria, innovación e infraestructura
-  11 Ciudades y comunidades sostenibles
-  12 Responsible consumption and production
-  14 Vida submarina
-  15 Vida de ecosistemas terrestres
-  17 Alianzas para lograr los objetivos

02 ESTÁNDAR DEL COP

REQUISITOS GENERALES

1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

- 1.1 Los miembros dispondrán de sistemas que permitan conocer y garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

2 NORMATIVA E IMPLEMENTACIÓN

- 2.1 Los miembros adoptarán una política o políticas que documenten su compromiso con las prácticas comerciales responsables, que cuenten con el respaldo de la alta gerencia, que se comuniquen activamente a los empleados y que se pongan a disposición del público.
- 2.2 La alta gerencia realizará, por lo menos anualmente, evaluaciones para determinar si las prácticas comerciales del miembro son adecuadas y suficientes para lograr la política, e implementará mejoras para abordar cualquier deficiencia.

3 PRESENTACIÓN DE INFORMES

- 3.1 Los miembros se comunicarán pública y directamente con las partes interesadas, al menos una vez al año, sobre sus prácticas comerciales pertinentes al COP.
- 3.2 Los miembros que posean explotaciones mineras informarán públicamente cada año sobre sus resultados en materia de sostenibilidad utilizando las Normas para la Elaboración de Informes de Sostenibilidad de la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes (GRI) o directrices comparables para la presentación de informes. Los informes deberán contar con una garantía externa.

4 CUENTAS FINANCIERAS

- 4.1 Los miembros deberán llevar una contabilidad financiera de todas las transacciones comerciales de conformidad con las normas de contabilidad nacionales o internacionales.
- 4.2 Los miembros deberán realizar anualmente una auditoría o examen financiero, en las jurisdicciones en las que esté permitido, por un contador calificado independiente.

CADENAS DE SUMINISTRO RESPONSABLES, DERECHOS HUMANOS Y DEBIDA DILIGENCIA

5 SOCIOS COMERCIALES

- 5.1 Los miembros harán todo lo posible, en proporción a su capacidad para ejercer influencia, por promover prácticas comerciales responsables entre sus socios comerciales más importantes.
- 5.2 Todos los empleados y visitantes de las instalaciones del miembro deberán cumplir con las políticas, sistemas y procedimientos del miembro que sean relevantes al COP.

6 DERECHOS HUMANOS

- 6.1 Los miembros respetarán los derechos humanos considerando todos los impactos potenciales y reales en sus operaciones y relaciones comerciales. También se comprometerán y aplicarán los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, según corresponda a su tamaño y circunstancias.

Como mínimo, los miembros deberán:

- a. Tener un compromiso político, avalado al más alto nivel de su organización, para respetar los derechos humanos en sus operaciones y relaciones comerciales, y los procedimientos para aplicar la política en consonancia con el COP 2 (Política y aplicación).
- b. Disponer de un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de los impactos adversos en los derechos humanos que estén relacionados con su actividad empresarial.
- c. Prever o secundar procesos legítimos que permitan remediar cualquier impacto negativo en los derechos humanos que haya causado, contribuido o con el que se haya relacionado.
- d. Comunicarse anualmente con las partes interesadas sobre sus esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos y las actividades de reparación de conformidad con el COP 3 (Presentación de informes)..

7 DEBIDA DILIGENCIA PARA LA ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE ZONAS AFECTADAS POR CONFLICTOS Y DE ALTO RIESGO

- 7.1** Los miembros de la cadena de suministro de oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes y piedras preciosas de color ejercerán la debida diligencia sobre sus cadenas de suministro de conformidad con la Guía de la OCDE sobre la debida diligencia para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (la “Guía de la OCDE”) u otros marcos auditables de debida diligencia reconocidos por el RJC para que se alineen con la Guía de la OCDE (‘marcos de debida diligencia reconocidos por el RJC’), según su tamaño y circunstancias. Además:
- a. Los miembros de la cadena de valor del oro aplicarán el Suplemento sobre Oro de la Guía de la OCDE en la medida en que sea aplicable a sus operaciones y cadenas de suministro.
 - b. Los miembros de la cadena de suministro de diamantes aplicarán la Guía de la OCDE cumpliendo con el COP 29 (Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y Sistema de Garantías del Consejo Mundial del Diamante).
- 7.2** Los Miembros adoptarán y comunicarán públicamente y a sus proveedores una política de la cadena de suministro con respecto al abastecimiento de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo. La política deberá ser compatible, como mínimo, con el anexo II de la Guía de la OCDE o con otros marcos de debida diligencia reconocidos por el RJC.
- 7.3** Los miembros refinadores deberán:
- a. Mantener sistemas de control interno de materiales que puedan conciliar el movimiento de entrada y salida del inventario en un tiempo determinado.
 - b. Los refinadores de oro recopilarán adicionalmente y, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad comercial, compartirán anualmente con el RJC información sobre la mina de origen del oro extraído que hayan recibido.

8 ABASTECIMIENTO DIRECTO DE LA MINERÍA ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA

- 8.1** Los miembros que se abastecen de oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes y/o gemas de color directamente de productores de minería artesanal y de pequeña escala (ASM, por su sigla en inglés) que no están bajo su control deberán:

- a. Evaluar periódicamente los riesgos descritos en el COP 7 (Debida diligencia para el abastecimiento responsable de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo) y también los riesgos de condiciones de trabajo inseguras, el uso no controlado de mercurio y los impactos ambientales más considerables (incluidos los impactos a la biodiversidad), y buscar oportunidades para el desarrollo de la comunidad de ASM de conformidad con el COP 10 (Desarrollo comunitario).
- b. Hacer todo lo posible por influir positivamente en las prácticas procurando:
 - i. Reducir o evitar los riesgos y prever la reparación de los efectos adversos para los derechos humanos y el medio ambiente, o bien cooperar en ella. Una mitigación mensurable de los riesgos debe tener por objeto promover importantes mejoras en un período determinado a partir de la adopción del plan de gestión de riesgos.
 - ii. Ofrecer oportunidades de desarrollo a las comunidades de ASM.
 - iii. Participar activamente en iniciativas, incluidas las de múltiples partes interesadas, que permitan la profesionalización, formalización y/o certificación de la ASM, según corresponda a la situación.
 - iv. Tratar de comprender los términos comerciales justos y ofrecerlos a todos los proveedores de ASM.

9 ABASTECIMIENTO DE METALES PRECIOSO INDUSTRIALES POST-CONSUMO DIRECTAMENTE DE RECICLADORES INFORMALES

- 9.1** Los miembros que se abastecen de oro, plata y/o metales del grupo del platino directamente de los recicladores informales que no están bajo su control deberán:
- a. Evaluar periódicamente los riesgos descritos en el COP 7 (Debida diligencia para el abastecimiento responsable de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo) y los riesgos de condiciones de trabajo inseguras, exposición a productos químicos y metales tóxicos y otros impactos ambientales de importancia; y buscar oportunidades para el desarrollo de comunidades de recicladores informales de acuerdo con el COP 10 (Desarrollo comunitario).
 - b. Hacer todo lo posible por influir positivamente en las prácticas procurando:
 - i. Reducir o evitar los riesgos y prever la reparación de los efectos adversos para los derechos humanos y el medio ambiente, o bien cooperar en ella. Una mitigación mensurable de los riesgos debe tener por objeto promover importantes mejoras en un período determinado a partir de la adopción del plan de gestión de riesgos.
 - ii. Ofrecer oportunidades de desarrollo a las comunidades de reciclaje informales.

10 DESARROLLO COMUNITARIO

- 10.1** Los miembros procurarán apoyar el desarrollo social, económico e institucional de las comunidades en las que operan y respaldarán las iniciativas comunitarias.

11 SOBORNO Y PAGOS DE FACILITACIÓN

- 11.1** Los miembros establecerán normas/políticas y procedimientos que:
- a. Prohíben el soborno en todas las prácticas y transacciones comerciales realizadas por ellos mismos y por agentes que actúen en su nombre.

- b. Protejan a los empleados de cualquier sanción o consecuencia adversa por expresar de buena fe su preocupación relacionada con la sospecha de soborno, la negativa a participar en un soborno o la negativa a efectuar un pago de facilitación cuando se prohíban los pagos de facilitación, incluso si esto redundara en una pérdida de oportunidades de negocio para la empresa.
 - c. establezcan los criterios y procedimientos de aprobación que deben seguir los empleados al ofrecer obsequios a terceros o aceptarlos de ellos.
- 11.2 Los miembros tendrán sistemas para gestionar el riesgo de soborno en su organización. Los sistemas incluirán:
 - a. Identificación y supervisión de aquellas partes de su negocio que plantean un alto riesgo de participar en sobornos.
 - b. La capacitación de los directivos y empleados pertinentes en materia de políticas y procedimientos..
 - c. Registro de los obsequios a terceros y de terceros en un registro de obsequios, según la política del miembro.
 - d. Un mecanismo de denuncia de irregularidades u otro mecanismo para que los empleados o las partes interesadas expresen sus preocupaciones.
 - e. Investigación de cualquier incidente de sospecha de soborno dentro de su organización.
 - f. Sanciones por soborno e intento de soborno.
- 11.3 Cuando la legislación vigente permita los pagos de facilitación, los miembros deberán:
 - a. Tomar medidas para eliminar todos los pagos de facilitación o para reducir la cuantía y la frecuencia de los pagos de facilitación en el transcurso del tiempo.
 - b. Velar por que los pagos de facilitación sean de índole y alcance limitados.
 - c. Implementar controles para hacer seguimiento, supervisar y justificar plenamente cualquier pago de facilitación realizado por ellos o en su nombre.

12 CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE: LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 12.1 Los miembros documentarán y aplicarán políticas y procedimientos de “Conocimiento de la contraparte” (KYC, por su sigla en inglés) para los socios comerciales que sean proveedores y clientes de oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes, gemas de color o artículos de joyería que contengan estos materiales. La política y los procedimientos deberán:
 - a. Determinar la identidad de la contraparte verificando una identificación oficial. Cuando la evaluación del riesgo o la legislación vigente así lo requieran, establecerán quienes son los beneficiarios finales y los directores de la contraparte
 - b. Verificar que la contraparte y, si procede, sus beneficiarios finales no figuren en listas gubernamentales correspondientes a personas u organizaciones implicadas en el lavado de dinero, el fraude o la participación en organizaciones prohibidas y/o en el financiamiento de conflictos.
 - c. Obtener una comprensión cabal de la naturaleza y la legitimidad de sus actividades.
 - d. Observar las transacciones en busca de actividades inusuales o sospechosas y notificar a la autoridad competente las sospechas de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, según corresponda.

- e. Mantener registros adecuados durante un mínimo de cinco años o el tiempo que exija la legislación nacional, el que sea más largo.
- 12.2 Los miembros designarán a una persona para que se encargue de aplicar la política y los procedimientos de “Conocimiento de la contraparte”.
- 12.3 La política y los procedimientos de los miembros en materia de “Conocimiento de la contraparte” deberán estar actualizados y ser adecuados, e incluirán capacitación, procedimientos de documentación y revisiones periódicas.
- 12.4 Los miembros mantendrán registros de todas las transacciones independientes o aparentemente vinculadas en efectivo o similares, iguales o superiores a 10,000 euros/dólares EE.UU. o al umbral definido por la legislación vigente (el que sea menor). Cuando lo exija la ley, los miembros informarán de esas transacciones a la autoridad designada competente.

13 SEGURIDAD

- 13.1 Los miembros evaluarán los riesgos en materia de seguridad y establecerán medidas que protejan a los empleados, los contratistas, los visitantes y el personal empleado por los socios comerciales pertinentes contra el robo, daños o sustitución de productos dentro de las instalaciones y durante los eventos, exposiciones y envíos.
- 13.2 Los miembros se asegurarán de que todo el personal de seguridad respete los derechos humanos y la dignidad de todas las personas y utilice la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la mínima proporción con la amenaza.
- 13.3 Los miembros que posean operaciones mineras se asegurarán de que sus estrategias de seguridad sean compatibles con los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos. En particular, los miembros deberán:
 - a. Llevar a cabo una evaluación de riesgos para evaluar los riesgos de seguridad y las posibilidades de que se produzcan abusos de los derechos humanos.
 - b. Contratar un servicio de seguridad pública y privada, o intervenir de alguna otra forma en la seguridad, de manera que contribuya a la protección de los derechos humanos.
- 13.4 Los miembros cuyo trabajo consiste en proporcionar servicios de seguridad privada a la cadena de suministro de la joyería deberán ser miembros certificados de la Asociación del Código de Conducta Internacional (ICoCA).

14 DECLARACIONES DE PROCEDENCIA

- 14.1 Los miembros deberán verificar si emiten alguna declaración de procedencia que deba cumplir con la presente disposición.
- 14.2 Los miembros que efectúen una o más declaraciones de procedencia deberán:
 - a. Disponer de sistemas que garanticen que las declaraciones de procedencia sean veraces y se sustenten en pruebas.
 - b. Impartir capacitación para asegurar que los empleados a cargo de implementar las declaraciones y responder a las consultas sobre productos, comprendan las declaraciones y puedan explicarlas con precisión.
 - c. Poner más información a disposición de los clientes que pregunten sobre una declaración de procedencia.
 - d. Disponer de un mecanismo de reclamos o quejas apropiado a la naturaleza, escala e impacto del negocio para permitir a las partes interesadas expresar sus preocupaciones.

- 14.3** Los miembros que venden directamente a los consumidores deben poner a disposición en el punto de venta, y en su sitio web, más detalles acerca de la declaración o declaraciones que se hagan, y los sistemas establecidos para conseguirlas.

DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

15 CONDICIONES GENERALES DE EMPLEO

- 15.1** Los miembros se asegurarán de que las condiciones de empleo en lo que respecta a salarios, horarios de trabajo y otras condiciones de empleo se comuniquen a los empleados por escrito antes de que comience el empleo, en un idioma que entiendan.
- 15.2** Los miembros no evitarán el cumplimiento de las obligaciones legales para con los empleados en materia de trabajo y seguridad social recurriendo a contratos de mano de obra no calificada, a planes de aprendizaje de oficio falsos, al uso excesivo de contratos de empleo de corta duración, y/o acuerdos de subcontratación o de trabajo a domicilio
- 15.3** Los miembros mantendrán registros apropiados sobre sus empleados, incluidos los registros de pagos a destajo y de salarios, así como de horas de trabajo, para todos los empleados, ya sea a tiempo completo, a tiempo parcial o por temporada.

16 HORARIO DE TRABAJO

- 16.1** Los miembros cumplirán con la legislación vigente en materia de horarios de trabajo. La semana laboral habitual, sin incluir las horas extra, no excederá de 48 horas.
- 16.2** Si es necesario trabajar horas extra por motivo de las actividades comerciales, los miembros se asegurarán de:
- a.** Procurar utilizar sistemas voluntarios para la realización de horas extra. Sólo se aceptarán las horas extra necesarias cuando estén permitidas por la legislación vigente o por los convenios de negociación colectiva, dentro de lo establecido por el COP 16 y estipulados en los contratos de empleo.
 - b.** En todas las demás circunstancias, las horas extra se solicitarán mediante un sistema voluntario y dentro de los límites establecidos en la legislación vigente o en los acuerdos de negociación colectiva. No se permite la imposición de horas extra cuando los empleados no pueden abandonar el local de trabajo o se ven obligados de alguna manera a aceptarlo (mediante abusos, amenazas de despido u otros). No se sancionará, tomará represalias ni se penalizará en modo alguno el hecho de negarse a trabajar horas extra.
 - c.** La suma de la semana laboral normal y las horas extras no excederá de 60 horas en una semana, a menos que se defina lo contrario en la legislación vigente o en un convenio de negociación colectiva, o a menos que existan circunstancias excepcionales (como periodos de máxima producción, accidentes o emergencias), que se evaluarán como se indica en la guía del COP 16. En todos los casos, los miembros tomarán las salvaguardias adecuadas para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores.
- 16.3** Los miembros proporcionarán a todos los empleados al menos un día de descanso cada siete días laborables consecutivos, de conformidad con el Convenio 14 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El tiempo de trabajo que exceda este límite sólo se permitirá:
- a.** En caso que un convenio de negociación colectiva o la ley vigente permite promediar el tiempo de trabajo incluyendo periodos de descanso adecuados; o

- b.** Durante los periodos de máxima producción, siempre que el tiempo de trabajo más largo sea poco frecuente, se realice voluntariamente y se remunere con la bonificación apropiada establecida por la ley o por un convenio de negociación colectiva, o donde no exista normativa al respecto, con una bonificación por lo menos igual a los estándares vigentes en la industria.

- 16.4** Los miembros permitirán a los empleados acogerse a todos los días festivos y licencias exigidos por ley, incluidas las de maternidad y paternidad, las licencias por asuntos familiares y vacaciones anuales con goce de haber. En los casos en que no exista una ley vigente, se concederán tres semanas de vacaciones anuales pagas, de conformidad con el Convenio 132 de la OIT. Todos los empleados, independientemente de su género, tendrán derecho a una licencia o a un horario de trabajo especial para los empleados con responsabilidades familiares.

- 16.5** Los miembros proporcionarán a todos los empleados un descanso durante la jornada laboral de acuerdo con la ley vigente. En ausencia de una ley vigente, los miembros proporcionarán a los empleados al menos un descanso ininterrumpido de duración razonable si la jornada laboral dura más de seis horas.

17 REMUNERACIÓN

- 17.1** Los miembros pagarán a todos los empleados un salario por las horas normales trabajadas, sin incluir las horas extra, basado en el valor que resulte más alto entre el salario mínimo legal vigente, más los beneficios legales asociados, o los estándares predominantes en la industria. Los salarios pagados en función del desempeño no serán inferiores al salario mínimo legal de una semana de trabajo normal. Los miembros se asegurarán de otorgar salarios comparables a todos los empleados por realizar un trabajo de igual valor y contarán con procesos para evaluar y corregir cualquier posible disparidad salarial que discrimine a cualquier categoría de trabajadores.
- 17.2** Los Miembros compensarán las horas extra con una tasa por lo menos igual a la exigida por la legislación vigente o por un convenio de negociación colectiva o, donde no esté regulado por ninguno de los dos, con una compensación adicional por lo menos igual a los estándares vigentes en la industria.
- 17.3** Los miembros efectuarán los pagos de los salarios a los empleados de conformidad con la ley y que:
- a.** Sean periódicos y predeterminados, y no retrasados o diferidos.
 - b.** Se realicen mediante transferencia bancaria a una cuenta controlada por el empleado, o en efectivo o mediante cheque, de manera y en el lugar que convenga a los empleados.
 - c.** Acompañado de un comprobante de pago que detalle claramente los salarios, los beneficios y las deducciones aplicables, y en un formato que los empleados puedan comprender fácilmente.
 - d.** Si se recurre a agencias de empleo, los miembros deberán contar con sistemas que garanticen una compensación equitativa y normas en el lugar de trabajo, y que aseguren que los empleados, incluidos los empleados migrantes, empleados por contrato, empleados eventuales y empleados temporales, reciban realmente sus salarios.
- 17.4** Los miembros sólo harán deducciones de los salarios cuando estas deducciones:
- a.** Cumplen con la ley y, si procede, se rigen por convenios de negociación colectiva.
 - b.** Se determinan y calculan siguiendo un proceso documentado que se comunica claramente a los empleados.
 - c.** No dé lugar a que un empleado gane menos del salario mínimo.

- 17.5 Los miembros no harán deducciones por motivos disciplinarios.
- 17.6 Los miembros no obligarán a los empleados a comprar suministros o servicios de su propia empresa o instalaciones; cuando no haya alternativa, los miembros no cobrarán tarifas excesivas por ellas.
- 17.7 Los miembros que concedan anticipos o préstamos de sueldo se asegurarán de que los intereses y las condiciones de pago sean transparentes y justos, y no induzcan a error al empleado.
- 17.8 Los miembros se asegurarán de que todas las prestaciones se otorguen a los empleados de conformidad con la legislación vigente.

18 ACOSO, DISCIPLINA, MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS Y NO REPRESALIAS

- 18.1 Se prohíben todas las formas de violencia y acoso en el lugar de trabajo, incluidos, entre otros, los castigos corporales; los tratos crueles o degradantes; el acoso sexual o físico; el abuso mental, físico, verbal o sexual; las represalias; la coacción y la intimidación. El acoso directo e indirecto en cualquiera de sus formas no es aceptable en las instalaciones del lugar de trabajo. Los miembros se asegurarán de que los empleados sean tratados con dignidad y respeto y no sean objeto de acoso o violencia, ni sean amenazados con éstos hacia ellos mismos, su familia o sus colegas.
- 18.2 Los médicos, el personal de enfermería y el personal esencial del equipo de seguridad, los directivos y otras personas recibirán periódicamente capacitación para reconocer los signos de violencia de género y conocer las leyes y políticas institucionales pertinentes.
- 18.3 Los miembros comunicarán clara y activamente su proceso disciplinario y las normativas conexas sobre los procedimientos disciplinarios y el trato a los empleados que resulten apropiados, y los aplicarán por igual a los directivos y al personal.
- 18.4 Los miembros tendrán procedimientos claros, confidenciales e imparciales para la presentación de reclamos y procesos de investigación y los comunicarán activamente a todos los empleados.
 - a. Los empleados tendrán libertad a título individual o con otros trabajadores de presentar un reclamo sin sufrir sanciones o represalias.
 - b. Los procedimientos de presentación de reclamos se diseñarán para que funcionen de manera eficaz y logren un resultado oportuno.
 - c. Se conservarán registros de las quejas presentadas por los empleados, las investigaciones y los resultados.
 - d. La selección de las personas que gestionen y evalúen las quejas será respetuosa de la situación y se esforzará por garantizar el equilibrio de género.
- 18.5 Los miembros tendrán una normativa y sistemas de gestión para evitar represalias contra las personas que presenten quejas o participen en el procedimiento de reclamos, de conformidad con el COP 2 (Política e implementación).

19 TRABAJO INFANTIL

- 19.1 Los miembros no recurrirán ni fomentarán el trabajo infantil, tal como se define en el Convenio 138 y la Recomendación 146 de la OIT, que establecen las siguientes edades mínimas para trabajar:

- a. Una edad mínima básica para trabajar de 15 años, para que los niños puedan completar la escolaridad obligatoria.
- b. Los miembros que trabajan en países en los que la escolaridad obligatoria termina antes de 15 años pueden comenzar la membresía del RJC permitiendo una edad mínima de trabajo de 14 años (conforme a la legislación vigente), pero pasarán a tener una edad mínima para trabajar de 15 años al final de su primer período de certificación.

- 19.2 Los Miembros no participarán ni fomentarán las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio 182 y la Recomendación 190 de la OIT, que incluyen:

- a. El trabajo infantil peligroso que, por su naturaleza o circunstancias, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de las personas menores de 18 años. Cuando lo permita la legislación vigente y con el sustento de una evaluación y control de los riesgos en virtud del COP 23 (Salud y seguridad), se permite una edad mínima de 16 años a condición de que se proteja plenamente la salud, la seguridad y la moral de los niños interesados, y de que éstos hayan recibido una instrucción o formación profesional específica adecuada en la rama de actividad correspondiente.
- b. Todas las formas de esclavitud infantil y las prácticas análogas a la esclavitud, incluida la servidumbre por deudas, la trata de niños, el trabajo infantil forzoso y la utilización de niños en conflictos armados.

20 TRABAJO FORZOSO

- 20.1 Los miembros no participarán ni fomentarán el uso del trabajo forzoso, incluido el trabajo en condiciones de servidumbre, por contrato de cumplimiento forzoso o trabajo involuntario penitenciario, tal como se define en el Convenio 29 de la OIT.
- 20.2 Los miembros se asegurarán de que todos los empleados trabajen en situaciones voluntarias. Los miembros no deberán:
 - a. Restringir indebidamente la libertad de movimiento de los empleados en el lugar de trabajo o en las viviendas proporcionadas por los miembros situadas en el lugar de trabajo.
 - b. Retener la documentación personal original de un empleado, tal como los documentos de identidad.
 - c. Utilizar prácticas de contratación engañosas y/o exigir a los empleados el pago de depósitos, anticipos por equipos o pagos por contratación (ya sea total o parcialmente) como parte del proceso de contratación. Si se descubre que los empleados han pagado cualquiera de estos cargos, se les reembolsará.
 - d. Retener cualquier parte del salario, los beneficios o la propiedad de un empleado para obligarlo a seguir trabajando.
 - e. Impedir que los empleados renuncien a su empleo después de haber notificado con antelación razonable o según lo establecido por la legislación vigente.
- 20.3 Los miembros no participarán ni fomentarán la trata de personas ni ningún otro tipo de prácticas engañosas de reclutamiento o de trabajo en condiciones de servidumbre. Los Miembros comunicarán claramente este requisito a los reclutadores de mano de obra, las agencias y los proveedores con los que trabajen, y vigilarán sus relaciones y corregirán los efectos negativos que puedan tener en los derechos humanos, tal como se define en COP 6.1 (Derechos humanos).

21 DERECHO DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS

- 21.1 Los miembros respetarán el derecho de los empleados a asociarse libremente en las organizaciones de trabajadores de su elección, sin interferencias ni consecuencias negativas. Los miembros se asegurarán de que los empleados que deseen formar o unirse a una organización de su elección no estén sujetos a cualquier forma de acoso como se describe en el COP 18.1 (Acoso, disciplina, mecanismos de recepción de quejas y no represalias).
- 21.2 Los miembros respetarán el derecho de los empleados a la negociación colectiva y respetarán los acuerdos de negociación colectiva, cuando existan. Los miembros participarán, conforme a la ley vigente, en cualquier proceso de negociación colectiva de buena fe.
- 21.3 En los casos en que la legislación restrinja el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, los miembros no obstruirán los medios alternativos que estén permitidos por la legislación vigente.

22 NO DISCRIMINACIÓN

- 22.1 Los miembros no practicarán ni consentirán ninguna forma de discriminación en el lugar de trabajo en lo que respecta a la contratación, continuación del empleo, remuneración, horas extra, acceso a la formación, desarrollo profesional, ascenso, cese o jubilación. Esto incluye la discriminación por motivos de raza, color, grupo étnico, casta, nacionalidad, religión, discapacidad o información genética, género, orientación sexual, filiación sindical, filiación política, estado civil, situación parental o de embarazo, aspecto físico, estado serológico respecto del VIH, edad o cualquier otra característica personal no relacionada con los requisitos inherentes al trabajo. Los miembros se asegurarán de que todas las personas “aptas para el trabajo” tengan las mismas oportunidades y no sean discriminadas por factores no relacionados con su capacidad de realizar su trabajo.

SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

23 SALUD Y SEGURIDAD

- 23.1 Los miembros proporcionarán condiciones de trabajo seguras y saludables a todos los empleados, de conformidad con la legislación vigente y demás normativas pertinentes del sector.
- 23.2 Los miembros proporcionarán y mantendrán lugares de trabajo y viviendas situadas en el lugar de trabajo, según corresponda, con:
 - a. Agua potable segura y accesible.
 - b. Instalaciones higiénicas para el consumo y el almacenamiento de alimentos.
 - c. Instalaciones limpias e higiénicas de lavado y aseo acordes con el número y el género del personal empleado.
 - d. Equipo de seguridad y alarmas contra incendios.
 - e. Salidas de emergencia y rutas de escape claramente marcadas, desbloqueadas y despejadas.
 - f. Acceso a un suministro de energía adecuado y a la iluminación de emergencia.

- g. Instalaciones para el cuidado de los niños y la lactancia materna de conformidad con la legislación vigente.
- h. Condiciones adecuadas para las mujeres embarazadas o lactantes, o modalidades de trabajo alternativas para evitar lugares de trabajo inadecuados.
- 23.3 Los miembros evaluarán los riesgos de los peligros en el lugar de trabajo y aplicarán controles para minimizar los riesgos de accidentes y lesiones de los empleados. En la evaluación de los riesgos se tendrán en cuenta los peligros asociados a las actividades y productos de los miembros, que incluirán, cuando sea pertinente, el uso de maquinaria y equipo móvil; almacenamiento y manipulación de productos químicos, incluidos los materiales de limpieza; exposición a emanaciones químicas excesivas, partículas volátiles, niveles de ruido y temperatura, y/o iluminación y ventilación inadecuadas; actividades de esfuerzo repetitivo; consideraciones relativas a los trabajadores menores de 18 años y mujeres embarazadas; y las cuestiones generales de higiene y limpieza.
- 23.4 Los miembros proporcionarán a los empleados un mecanismo, tal como un comité conjunto de salud y seguridad laboral, mediante el cual puedan plantear y debatir cuestiones de salud y seguridad con el personal directivo.
- 23.5 Los miembros proporcionarán a los empleados capacitación e información sobre salud y seguridad laboral de una manera y un idioma que les resulte comprensible. Esto incluirá la capacitación y la información sobre:
 - a. Peligros y medidas de control relacionadas con la salud y la seguridad vinculados a funciones específicas.
 - b. Medidas apropiadas en caso de accidente o emergencia.
 - c. Procedimientos de seguridad y emergencia en caso de incendio.
 - d. Formación en primeros auxilios para aquellos designados como representantes de los empleados.
 - e. El derecho y la responsabilidad de los trabajadores de dejar o negarse a trabajar en situaciones que presenten peligros no controlados, y de advertir inmediatamente sobre dichas situaciones a las personas que se encuentran en peligro inminente y a la gerencia.
- 23.6 Los miembros se asegurarán de que se proporcione gratuitamente el equipo de protección personal (EPP) adecuado y verificarán que se encuentre en buenas condiciones de uso y se utilice correctamente.
- 23.7 Los miembros facilitarán el acceso a servicios adecuados de primeros auxilios en el lugar de trabajo y a personal de primeros auxilios capacitado, dispondrán de procedimientos adecuados para el traslado a centros de salud locales en caso de emergencia médica y ayudarán a los trabajadores que sufran lesiones ocupacionales a recibir tratamiento médico de conformidad con la legislación del país y la política de la empresa.
- 23.8 Los miembros establecerán procedimientos de emergencia y planes de evacuación para todas las emergencias de salud y seguridad que sean previsibles dentro de lo razonable. Estos deberán estar al alcance o claramente exhibidos, ser puestos a prueba con regularidad (incluso mediante simulacros de evacuación) y actualizarlos periódicamente.
- 23.9 Los miembros investigarán los incidentes de salud y seguridad laboral y los resultados se deberán reflejar en las revisiones de las medidas de control de riesgos pertinentes para identificar oportunidades de mejora.

23.10 Los miembros que se dediquen al tallado y pulido de diamantes y/o piedras preciosas de color deberán utilizar discos impregnados de diamantes libres de cobalto.

24 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

- 24.1** Los miembros establecerán un sistema de gestión ambiental.
- 24.2** Los miembros proporcionarán capacitación e información sobre los riesgos y medidas de control ambiental a todos los empleados pertinentes. Se impartirá de manera que los trabajadores puedan entender fácilmente el formato y el lenguaje.

25 SUSTANCIAS PELIGROSAS

- 25.1** Los miembros mantendrán un inventario de las sustancias peligrosas almacenadas en las instalaciones. Las fichas de datos de seguridad (o su equivalente) estarán al alcance en todos los lugares donde se utilicen sustancias peligrosas y los riesgos asociados a su uso se comunicarán de forma clara y activa a todos los empleados que trabajen con ellas.
- 25.2** Los miembros no fabricarán, comercializarán ni utilizarán productos químicos y sustancias peligrosas que estén prohibidas internacionalmente. No se fabricará ni comercializará ninguna sustancia peligrosa que sea objeto de una eliminación gradual internacional y su uso se eliminará gradualmente de conformidad con el reglamento vigente.
- 25.3** Siempre que sea técnica y económicamente viable, los miembros utilizarán alternativas a las sustancias peligrosas en sus procesos de producción.

26 DESECHOS Y EMISIONES

- 26.1** Los miembros identificarán desechos y emisiones de importancia que se vierten hacia la atmósfera, el agua y la tierra generados en sus procesos de producción de conformidad con el COP 24 (Gestión medioambiental).
- 26.2** Los miembros gestionarán de manera responsable los desechos y emisiones identificados. En particular, deberán:
- a.** Cuantificar los desechos y las emisiones a fin de controlar y observar las tendencias que surgen con el tiempo, así como para impulsar la mejora continua del desempeño ambiental.
 - b.** Aplicar los principios de reducir, reutilizar, reciclar y recuperar para minimizar el impacto ambiental, cuando corresponda, lo que incluye reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la eficiencia energética de conformidad con el COP 27 (Uso de los recursos naturales).
 - c.** Verter o eliminar los desechos y las emisiones de conformidad con la legislación vigente o, donde no exista una legislación vigente, de acuerdo con las normas internacionales vigentes.

27 USO DE LOS RECURSOS NATURALES

- 27.1** De conformidad con los criterios exigidos por el COP 24 (Gestión medioambiental), los miembros supervisarán el uso de la energía y el agua en sus actividades y adoptarán iniciativas de eficiencia energética e hídrica.
- 27.2** Los miembros identificarán otros recursos naturales importantes utilizados en sus actividades y tratarán de asegurar su uso eficiente.

- 27.3** Los miembros se esforzarán por utilizar energías renovables de conformidad con los marcos, metas y/o legislación vigentes a nivel nacionales.
- 27.4** Los miembros pertenecientes al sector minero deberán:
- a.** Aplicar sistemas de gestión hídrica firmes y transparentes, que incluyan políticas, procedimientos y una clara asignación de responsabilidades.
 - b.** Gestionar el agua dentro de las instalaciones de manera eficaz utilizando un balance hídrico y considerando los impactos acumulativos.
 - c.** Informar públicamente sobre el desempeño de las empresas en materia de agua de acuerdo con el COP 3 (Presentación de informes).
 - d.** Colaborar con las partes interesadas para lograr un uso responsable y sostenible del agua a nivel de cuenca hidrográfica.

ARTÍCULOS DE ORO, PLATA, METALES DEL GRUPO DE PLATINO, DIAMANTE Y GEMAS DE COLOR

28 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACERCA DEL PRODUCTO

- 28.1** Los miembros no harán ninguna declaración falsa, errónea o engañosa, ni realizarán ninguna omisión material en la venta, la publicidad o el mercadeo de ningún material de oro, plata y metales del grupo del platino, artículos de joyería, diamantes, piedras preciosas de color, o diamantes o piedras preciosas de color tratados, sintéticos, reconstruidos, compuestos o de imitación. Los miembros aplicarán las normas aceptadas internacionalmente.
- 28.2** Los miembros divulgarán información sobre las características físicas de los materiales enumerados en el COP 28.1 de conformidad con la ley vigente. A menos que exista un conflicto con la legislación vigente, los miembros cumplirán los siguientes requisitos para sustentar la divulgación de las características físicas:
- a.** Oro, plata y metales del grupo del platino: Se informará con exactitud la pureza del oro, la plata o los metales del grupo del platino. La descripción de la pureza o el contenido deberá ser igual de visible que la palabra “oro”, “plata” o metales del grupo del platino o su abreviatura. Las marcas de calidad se deberán aplicar de acuerdo con la legislación vigente o las normas del sector.
 - b.** Chapado: Se informará con exactitud acerca del uso de oro, plata y metales del grupo del platino como material de chapado. La descripción del chapado y la pureza o contenido del material utilizado deberá ser igual de visible que la palabra “oro”, “plata” o metales del grupo del platino o su abreviatura.
 - c.** Tratamientos: Los diamantes tratados y las gemas de color tratadas o calentadas se declararán como “tratadas” o harán referencia específica al tratamiento al que han sido sometidos. La descripción deberá ser igual de visible que la palabra “diamante” o el nombre de la gema de color. Se informará de cualquier requisito de cuidado especial que haya sido generado por el tratamiento.

- d. Sintéticos: Los diamantes o las gemas de color sintéticas, total o parcialmente sintéticas, se declararán como “creadas en laboratorio”, “cultivadas en laboratorio” y/o “sintéticas”. La descripción deberá ser igual de visible que la palabra “diamante” o el nombre de la gema de color.
- e. Compuestos: Los diamantes compuestos (o ensamblados) y las piedras preciosas de color elaborados a partir de dos o más partes se declararán como “compuestos”, “ensamblados”, “dobletes” o “tripletes”, y deben contener el nombre correcto del material del que están compuestos. La descripción deberá ser igual de visible que la palabra “diamante” o el nombre de la gema de color utilizada.
- f. Gemas reconstruidas: Los diamantes y las piedras preciosas de color reconstruidos deberán declararse como tal y la descripción deberá ser igual de visible que la palabra “diamante” o el nombre de la gema de color.
- g. Similes (o de imitación): Todo producto artificial utilizado para imitar la apariencia de los diamantes o las piedras preciosas de color sin que estas tengan su composición química, propiedades físicas y/o su estructura se declarará como “de imitación” o “símil” junto con el nombre correcto del material del que está compuesto, por ejemplo, “compuesto x”, “vidrio”, “plástico”. La descripción deberá ser igual de visible que la palabra “diamante” o el nombre de la gema de color.
- h. Descripciones de diamantes y piedras preciosas de color pulidos: Se deberá describir el tamaño o el peso en quilates, el color, la pureza o la talla de los diamantes y la calidad de las piedras preciosas de color de conformidad con las guías apropiadas y reconocidas en cada jurisdicción en particular.
- i. Lugar de origen de las piedras preciosas de color: Al describir el lugar de origen de una gema de color, se divulgará cómo se ha determinado esta información. El lugar de origen sólo se utilizará cuando denote una zona geográfica en la que se hayan extraído las piedras preciosas.
- j. Información sobre la salud y seguridad del producto: Se divulgará toda información pertinente sobre la salud y seguridad de los materiales enumerados en el COP 28.1 en los artículos de joyería vendidos por los miembros a los consumidores finales.

28.3 Los miembros tomarán medidas concretas y documentadas para evitar la compra o la venta de diamantes sintéticos no declarados como tales. A tal fin, los miembros que compren o vendan diamantes deberán:

- a. Obtener una garantía escrita de sus proveedores.
- b. Disponer de políticas, procedimientos, capacitación y sistemas de control eficaces para evitar la posibilidad de que los diamantes sintéticos no declarados se sustituyan por diamantes naturales en sus establecimientos.
- c. Emplear un proceso documentado de debida diligencia para identificar y mitigar los riesgos relacionados con la introducción de diamantes sintéticos no declarados a su cadena de suministro. Identificar posibles puntos donde el riesgo de contaminación es alto.
- d. En el caso de los diamantes pulidos clasificados como de alto riesgo, realizar pruebas utilizando un protocolo definido, creíble y transparente. Este puede ser un protocolo existente aceptado en la industria o uno definido por el miembro. El protocolo debe:
 - i. Incorporar una metodología apropiada para realizar pruebas con diamantes pulidos sueltos y engarzados.
 - ii. Incluir ya sea pruebas realizadas por la propia compañía, utilizando equipo de detección adecuado y eficaz, o pruebas externas realizadas por un proveedor de servicios calificado, como un laboratorio gemológico.

- iii. Incluir la realización de pruebas al menos una vez en un punto del proceso en el que ya no exista el riesgo de introducir sintéticos no declarados antes de que se venda un lote de diamantes. Esto es normalmente justo antes de la venta.

- iv. Ponerse a disposición de los clientes, incluido el procedimiento para tramitar las pruebas.

29 ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE KIMBERLEY Y SISTEMA DE GARANTÍAS DEL CONSEJO MUNDIAL DEL DIAMANTE

- 29.1** Los miembros no comprarán ni venderán, a sabiendas, diamantes de zonas en conflicto ni ayudarán a otros a hacerlo.
- 29.2** Los miembros que participen en el comercio internacional de diamantes en bruto cumplirán los requisitos mínimos y las recomendaciones del Esquema de Certificación del Proceso de Kimberley (KPCS), conforme a la legislación vigente de los países en los que operen.
- 29.3** Los miembros que se dedican a la compra y venta de diamantes, ya sean en bruto, pulidos o montados en piezas de joyería, adoptarán el Sistema de Garantías del Consejo Mundial del Diamante (SoW).
- 29.4** Los miembros se asegurarán de que todos los empleados que compren o vendan diamantes estén bien informados sobre las resoluciones de las asociaciones comerciales y las restricciones gubernamentales que prohíben el comercio de diamantes de zonas en conflicto.

30 GRADACIÓN, ANÁLISIS Y TASACIÓN

- 30.1** Los miembros que elaboren informes independientes sobre la gradación, el análisis y la tasación dispondrán de sistemas, basados en una metodología científica, que sean suficientemente detallados y exhaustivos para producir resultados válidos y reproducibles.
- 30.2** Los miembros que elaboren informes independientes sobre la gradación de los diamantes y/o los análisis de piedras preciosas de color señalarán si la evaluación incluye la detección de materiales sintéticos y/o cualquier tratamiento, y si esto se ha aplicado a todas las gemas.
- 30.3** Los miembros que elaboren informes independientes sobre el lugar de origen de las piedras preciosas de color dispondrán de sistemas, basados en una metodología científica, para garantizar la consistencia de la determinación del origen. También deberán informar sobre tratamientos y productos sintéticos como parte de la determinación.
- 30.4** Los miembros que elaboren informes independientes para consumidores finales con una opinión sobre el valor monetario incluirán el nombre del consumidor al que se entrega el informe y un enunciado acerca del propósito de la tasación.
- 30.5** Los miembros que ofrezcan directamente a los consumidores finales informes de gradación de diamantes, análisis de piedras preciosas de color y/o informes sobre el lugar de origen, o de tasaciones que puedan razonablemente interpretarse como independientes, deberán divulgar cualquier interés directo pertinente que tenga el gradador, analista o tasador en la venta del artículo de joyería.
- 30.6** Los miembros no inducirán a engaño a los consumidores finales.

MINERÍA RESPONSABLE

31 INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- 31.1** Los Miembros del sector minero contribuirán a la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en los países en los que se implementa la EITI.
- 31.2** En todos los países, los miembros:
- a.** Promoverán la transparencia en toda la industria minera, contribuyendo al debate público y ofreciendo oportunidades para el desarrollo sostenible.
 - b.** Como principio rector, procurarán hacer públicos los impuestos y pagos en todos los países en que operen. En los casos en que las empresas decidan no hacerlo, deberán indicar por qué no.
 - c.** Tratar de divulgar públicamente los nombres de los beneficiarios.
 - d.** Participar en procesos de adquisición rigurosos, incluida la debida diligencia con respecto a los socios y proveedores.
 - e.** Apoyar a los países para que pongan en práctica sus decisiones de revelar futuras licencias y contratos.
 - f.** Colaborar con los gobiernos para suministrar recursos naturales de manera que se beneficien las sociedades y comunidades.
 - g.** Asegurar que los procesos de las empresas sean adecuados para proporcionar los datos necesarios para alcanzar un alto nivel de rendición de cuentas.

32 PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS

- 32.1** Los miembros del sector minero deberán involucrar a las partes interesadas. Dicho involucramiento se utilizará para determinar las prioridades de desarrollo de la comunidad y para fomentar actividades que contribuyan al bienestar social y económico duradero. Ello incluye tomar en consideración los intereses de las comunidades afectadas en las principales decisiones del ciclo de vida de la operación minera y procurar que las propuestas cuenten con un amplio apoyo de la comunidad.
- 32.2** Los miembros del sector minero dispondrán de sistemas para la participación temprana y continua de las comunidades afectadas y otras partes interesadas pertinentes. Estos sistemas deberán:
- a.** Aprovechar las aptitudes y recursos apropiados, así como el personal con la experiencia necesaria.
 - b.** Aplicarse a lo largo del ciclo de vida de la operación minera.
 - c.** Identificar a las comunidades afectadas, así como a una amplia representación de las partes interesadas pertinentes, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables, en relación con los riesgos, los impactos y la fase de desarrollo del proyecto, y velar por que estén representados de manera adecuada y cabal a lo largo de todo el ciclo de vida de la operación minera.

- d.** Establecer canales de comunicación efectivos para difundir información pertinente sobre los proyectos y recibir comentarios de manera inclusiva, equitativa, culturalmente apropiada y compatible con sus derechos.

- 32.3** Los miembros del sector minero velarán por que las comunidades afectadas tengan acceso a un mecanismo de presentación de reclamos y quejas compatible con sus derechos a nivel operativo para plantear y resolver controversias, y deberán comunicar en forma activa que dicho mecanismo está a disposición de las comunidades afectadas. El mecanismo de presentación de reclamos será de fácil acceso, fácil de comprender y transparente. Los reclamos se atenderán dentro de plazos definidos y se llevarán registros de los reclamos presentadas, Las investigaciones concluidas y sus resultados.

33 PUEBLOS INDÍGENAS Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

- 33.1** Los miembros del sector minero que operen en regiones en las que estén presentes pueblos indígenas respetarán los derechos de los pueblos indígenas tal como se articulan y definen en las leyes locales, nacionales e internacionales vigentes, así como sus intereses sociales, culturales, ambientales y económicos, incluyendo sus vínculos con las tierras y las aguas.
- 33.2** La disposición 33.2 se aplica a las nuevas operaciones mineras, o a los cambios en las operaciones existentes, que puedan tener efectos adversos importantes para los pueblos indígenas, incluidos, entre otros, los relacionados con:
- Impactos en tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.
 - Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.
 - Impactos considerables en el patrimonio cultural vital que es esencial para la identidad de los pueblos indígenas y/o sus culturas, ceremonias o creencias espirituales.
 - Utilización del patrimonio cultural (incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas) con fines comerciales.

Los miembros del sector minero, tal como se describe en la Norma de Desempeño 7 de la Corporación Financiera Internacional (CFI) deberán:

- a.** Procurar obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados durante las etapas de planificación y aprobación, mediante un proceso que se base en la negociación de buena fe y que procure ser respetuoso de sus procesos tradicionales de adopción de decisiones, respetando al mismo tiempo los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- b.** Documentar el proceso mutuamente aceptado entre el miembro, los pueblos indígenas afectados y las autoridades gubernamentales pertinentes, y documentar las pruebas del acuerdo entre las partes y el resultado de las negociaciones, incluida la indemnización, si corresponde.

- 33.3** Cuando se determine que el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) no es aplicable, los miembros del sector minero tratarán de obtener un amplio apoyo de los pueblos indígenas afectados antes de llevar a cabo cualquier actividad nueva o ampliada y tratarán de mantenerlo a lo largo del ciclo de vida de la operación minera. Este apoyo se documentará oficialmente antes de que comience el proyecto. La documentación incluirá cualquier compensación, asociación y/o programa para proporcionar beneficios y mitigar los impactos.

34 EVALUACIÓN DEL IMPACTO

- 34.1** Al planificar y aprobar nuevos proyectos mineros o cambios sustanciales en los proyectos existentes, los miembros del sector minero deberán llevar a cabo una evaluación de los efectos ambientales y sociales (incluidos los derechos humanos) y elaborar un sistema de gestión ambiental y social conexas.
- 34.2** Las evaluaciones de impacto serán exhaustivas, acordes con la naturaleza y la escala del proyecto, y evaluarán colectivamente:
- a.** Las condiciones de base.
 - b.** Impactos ambientales, sociales y en los derechos humanos, incluidos, entre otros, los efectos en la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, el trabajo y el empleo, el género, la salud y los conflictos. Esto incluye los impactos acumulativos e indirectos.
 - c.** Opciones de diseño para evitar y minimizar los impactos negativos cuando corresponda. Las evaluaciones de los impactos ambientales y sociales y los sistemas de gestión deberán contar con la participación de las comunidades y los interesados directos afectados, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables. Se dará a conocer públicamente un informe sobre la evaluación del impacto ambiental y social en un formato y un lenguaje que sean apropiados a las comunidades afectadas y a los principales interesados.

35 MINERÍA ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA Y MINERÍA EN GRAN ESCALA

- 35.1** Cuando existan casos de minería artesanal y en pequeña escala (ASM, por su sigla en inglés) dentro de las zonas de operación de los miembros del sector minero, los cuales no estén bajo su control, deberán:
- a.** Participar directamente con la comunidad de ASM, cuando sea apropiado, y tratar de mantener un diálogo continuo con ellos como un grupo diferenciado dentro del programa de participación de las partes interesadas (COP 32 - Participación de las partes interesadas), la evaluación del impacto social y ambiental y las actividades de gestión de riesgos en curso (COP 34 - Evaluación del impacto).
 - b.** Participar activamente en iniciativas, incluidas las de múltiples partes interesadas, que permitan la profesionalización, formalización y certificación de la ASM, según se considere oportuno.

36 REASENTAMIENTO

- 36.1** Los miembros del sector minero evitarán el reasentamiento involuntario. Cuando el reasentamiento sea inevitable, se reducirá al mínimo y se planificarán y aplicarán cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los efectos adversos, de conformidad con la Norma de Desempeño 5 de la Corporación Financiera Internacional (CFI). Esto incluye tomar en consideración a los grupos desfavorecidos y vulnerables.

37 RESPUESTA A EMERGENCIAS

- 37.1** Los miembros del sector minero elaborarán y mantendrán planes de respuesta a emergencias en colaboración con las comunidades potencialmente afectadas, los trabajadores y sus representantes, y los organismos pertinentes, de conformidad con la guía de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL) para la Minería. Esto se hará de acuerdo con el COP 23.2 (Salud y seguridad) y deberá contemplar debidamente cualquier emergencia que surja dentro de las instalaciones y que tenga el potencial de afectar a áreas fuera del emplazamiento minero.

38 BIODIVERSIDAD

- 38.1** Los miembros del sector minero no explorarán ni explotarán en sitios declarados Patrimonio Mundial y se asegurarán de que sus actividades no repercutan negativamente en los sitios colindantes declarados como Patrimonio Mundial.
- 38.2** Los miembros del sector minero respetarán las zonas legalmente designadas como protegidas asegurándose de que:
- a.** Dispongan de un proceso para identificar las zonas cercanas legalmente designadas como protegidas.
 - b.** Respeten todo reglamento, convenio o compromiso que se haya concedido a esas zonas.
 - c.** Tener en cuenta los impactos en las zonas legalmente designadas como protegidas al momento de tomar decisiones a lo largo del ciclo de vida de la operación minera.
- 38.3** Los miembros del sector minero identificarán las áreas clave en materia de biodiversidad que se vean afectadas por sus operaciones y deberán:
- a.** Utilizar la jerarquía de mitigación para evitar, minimizar y rehabilitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Sólo se emplearán compensaciones para contrarrestar el impacto residual después de aplicar estas medidas.
 - b.** Implementar planes de acción que proporcionen beneficios cuantificables para la biodiversidad y que sean, como mínimo, proporcionales al nivel de los impactos adversos e, idealmente, que generen una ganancia neta.
 - c.** En las zonas de hábitat crítico, asegurar que no se produzcan impactos adversos cuantificables (sin pérdida neta) respecto de los criterios por los que se designó el hábitat o sobre los procesos ecológicos que sirven de apoyo a esos criterios, y generar una ganancia neta global en los beneficios de la biodiversidad para la zona.
- 38.4** Los miembros del sector minero implementarán mecanismos de control para asegurar que sus operaciones no den lugar a una disminución significativa (sin pérdida neta) de una especie considerada como amenazada de extinción por la IUCN, ni creen impactos adversos en el hábitat indispensable para su supervivencia.
- 38.5** Los miembros del sector minero no llevarán a cabo actividades de exploración o extracción, incluida la eliminación de relaves, en zonas de aguas profundas hasta que tengan suficientes conocimientos científicos sobre los posibles efectos de sus actividades y pruebas de que se pueden aplicar mecanismos de control para mitigar los efectos adversos.

39 RELAVES Y DESMONTE

- 39.1** Los miembros del sector minero llevarán a cabo caracterizaciones físicas y geoquímicas de los relaves y desmonte de la mina.
- 39.2** Los miembros del sector minero diseñarán, construirán, mantendrán, supervisarán y cerrarán todas las instalaciones para el tratamiento de relaves y desmonte, así como la infraestructura de soporte y deberán:
- a. Asegurar la estabilidad estructural y tomar medidas para prevenir fallas catastróficas.
 - b. Asegurar la descarga controlada y proteger el medio ambiente y las comunidades locales circundantes de los posibles impactos de la acidificación, la lixiviación de metales, la pérdida de contención o contaminación, incluida la contaminación de las aguas subterráneas durante la operación de la mina y después del cierre.
 - c. Implementar medidas de mitigación o tratamiento adecuadas en caso de que se identifiquen impactos.
- 39.3** Los miembros del sector minero no recurrirán a la eliminación fluvial de relaves o desmonte.
- 39.4** Los miembros del sector minero no recurrirán a la eliminación submarina o lacustre de relaves y desmonte de operaciones mineras situadas en tierra firme, a menos que:
- a. Se haya realizado un riguroso análisis medioambiental y social de las alternativas, utilizando datos científicamente válidos, que haya demostrado que la eliminación submarina o lacustre de los desechos genera un menor impacto y riesgo ambiental y social que el tratamiento de los desechos en tierra firme; y
 - b. Pueda demostrarse científicamente que no se generará ningún efecto adverso significativo en las especies y hábitats costeros o marinos; y
 - c. Existe una vigilancia de los efectos a largo plazo, incluso de los efectos acumulativos, y se ha previsto un plan de mitigación.

40 CIANURO

- 40.1** Los miembros del sector minero que utilicen cianuro en la recuperación del oro y la plata se asegurarán de que las instalaciones correspondientes reciban la certificación del Código Internacional para el Manejo del Cianuro.

41 MERCURIO

- 41.1** Los miembros del sector minero que tengan productos, subproductos o emisiones comercializables que contengan mercurio adoptarán prácticas de gestión responsable para controlar y reducir las emisiones de mercurio utilizando las mejores técnicas disponibles o las mejores prácticas ambientales que consideren los aspectos técnicos y económicos. Como mínimo, ello se hará de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con el Convenio de Minamata.
- 41.2** Los miembros que utilicen mercurio en actividades de extracción o procesamiento tomarán medidas para controlar, reducir y, cuando sea posible, eliminar la utilización de mercurio y compuestos de mercurio, así como sus emisiones y liberaciones de mercurio hacia el medio ambiente. Para ello utilizarán planes de acción con plazos concretos.

- a. Los miembros no practicarán la amalgama de minerales enteros ni la quema abierta de amalgama (o amalgama procesada) bajo ninguna circunstancia; en zonas residenciales no practicarán la quema de amalgama. No practicarán la lixiviación de cianuro en sedimentos, menas o relaves a los que se haya añadido mercurio sin haber eliminado previamente el mercurio.
- b. Los miembros tomarán medidas para impedir que los grupos vulnerables estén expuestos al mercurio, en particular los niños, las mujeres en edad fértil y las mujeres embarazadas.

42 REHABILITACIÓN Y CIERRE DE LA MINA

- 42.1** Los miembros del sector minero prepararán y revisarán periódicamente un plan de rehabilitación y cierre de minas para cada operación minera. Las nuevas instalaciones dispondrán de un plan de cierre desde el inicio de actividades, mientras que las instalaciones existentes prepararán un plan integral lo antes posible.
- 42.2** En cada instalación minera, los miembros del sector minero trabajarán periódicamente con las partes interesadas locales, incluidos los pueblos indígenas, las comunidades, los mineros artesanales y en pequeña escala, los empleados y los organismos reguladores, en relación con los planes de cierre y rehabilitación de las minas.
- 42.3** Los miembros del sector minero estimarán el costo de la implementación del plan de rehabilitación y cierre de la mina para cada instalación minera, y establecerán mecanismos financieros para asegurar la disponibilidad de recursos adecuados para cumplir con los requisitos de cierre. Los presupuestos para financiar el cierre deberían revisarse periódicamente durante el ciclo de vida de la mina.
- 42.4** Los miembros del sector minero adoptarán buenas prácticas para rehabilitar los entornos afectados u ocupados por las instalaciones mineras. Tratarán de establecer un ecosistema auto-sostenible apropiado, u otro uso posterior a la minería acordado mediante la participación de las partes interesadas durante la planificación del cierre de la mina.

03 DEFINICIONES

A

POR FAVOR CONSULTE EN EL SIGUIENTE GLOSARIO DE DEFINICIONES LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL CÓDIGO DE PRÁCTICAS (COP) DEL RJC Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ACCIÓN CORRECTIVA	Acción tomada por un miembro del RJC para eliminar la causa de una no conformidad, de modo de evitar que se repita.
ACOSO	Todo tipo de conducta no deseada de un jefe, compañero de trabajo, grupo de compañeros de trabajo, cliente o vendedor cuyas acciones, comunicación o comportamiento se burlan, degradan, menosprecian, o ridiculizan a un empleado. Agresiones físicas, amenazas y la intimidación son formas graves de acoso.
ACTIVIDAD COMERCIAL	Tarea, rol, función o servicio relacionado con el desempeño que es controlado por un miembro del RJC.
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	Esto debe incluir todas las entidades, instalaciones y actividades comerciales bajo el control del miembro del RJC que contribuyan activamente a la cadena de suministro de oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes, piedras preciosas de color o joyas.
ÁMBITO DE LA AUDITORÍA	El ámbito es definido por un auditor e incluye una selección de instalaciones y actividades comerciales pertenecientes al ámbito de la certificación de un miembro del RJC junto con una selección de las disposiciones más relevantes del COP, teniendo en cuenta la naturaleza, la escala y el impacto de la actividad comercial del miembro.
ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO	Análisis para determinar los reales realizados a las piedras preciosas de color, tal como recubrimiento de la piedra, tratamiento térmico, tratamiento por difusión, realce de la pureza y la impregnación.
APRENDICES	Trabajadores que realizan formación profesional en el lugar de trabajo durante un período determinado. El objetivo fundamental de las prácticas profesionales es aprender un oficio o adquirir una habilidad. Los aprendices no participan plenamente en el proceso de producción de la unidad porque trabajan con un contrato de práctica profesional que lo estipula o porque el hecho de que realicen una formación profesional afecta significativamente a su productividad.
ÁREA PROTEGIDA	Área geográficamente definida que está legalmente designada o regulada y administrada para lograr objetivos de conservación específicos.
ÁREAS CLAVE EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD (KBA, POR SU SIGLA EN INGLÉS)	Sitios que contribuyen significativamente a mantener la biodiversidad a nivel mundial. Representan los sitios más importantes del mundo para la conservación de la biodiversidad y se identifican a nivel nacional utilizando criterios y umbrales estándar establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Los KBA suelen incluir zonas de hábitat crítico.
AUDITOR	Persona u organización externa e independiente que cumple los criterios de selección objetivos del RJC y está acreditada para llevar a cabo la verificación.

B

C

TÉRMINO	DEFINICIÓN
AUDITOR PRINCIPAL	Auditor responsable de realizar, coordinar y completar la auditoría de certificación de un miembro del RJC de manera eficiente y eficaz.
AUDITORÍA	Evaluación llevada a cabo por un organismo independiente, acreditado por el RJC, para confirmar la conformidad de un miembro del RJC con el COP del RJC. Los tipos de auditoría incluyen auditorías de certificación, revisiones intermedias y auditorías de recertificación.
AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN	Una auditoría de certificación comprende: - un análisis preliminar de escritorio del cuestionario de autoevaluación presentado por un miembro del RJC y otra información conexa; - la selección de un conjunto representativo de las instalaciones y actividades comerciales del miembro para visitar y evaluar; y - verificación de la autoevaluación del miembro mediante una evaluación presencial.
AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN	Auditoría de certificación que se realiza para renovar la certificación de un miembro del RJC respecto al COP.
AUDITORÍA REGLAMENTARIA	Auditoría que se requiere en virtud de la legislación vigente.
AUTOEVALUACIÓN	Evaluación que hacen los miembros del RJC para describir su negocio y evaluar su propio desempeño en relación con el COP.
BENEFICIARIO EFECTIVO	Persona que posee o controla una contraparte y/o la persona en cuyo nombre se realiza una transacción. El término beneficiario efectivo también incorpora a las personas que ejercen el control definitivo y efectivo de una persona jurídica o un acuerdo jurídico.
BIODIVERSIDAD	Variabilidad entre los organismos vivos de todas las fuentes, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; esto incluye la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas. La biodiversidad abarca todos los seres vivos, desde los seres humanos hasta los microorganismos y los hábitats en los que viven. También incluye el material genético dentro de las especies individuales.
CAPACIDAD DE INFLUENCIA	La capacidad de un miembro del RJC para influir en sus socios comerciales variará, dependiendo de su contexto económico y social y del tamaño y la naturaleza de su relación con el negocio en cuestión. Por ejemplo, las pequeñas empresas que representan sólo una pequeña parte de la base de clientes de un proveedor tendrán menos influencia sobre ese proveedor que otros clientes más grandes. Los auditores del COP tendrán en cuenta la capacidad de influencia de los miembros al evaluar sus mejores esfuerzos y su cumplimiento con el COP.
CERTIFICACIÓN	Confirmación, basada en los resultados de una auditoría de certificación válida, de que una empresa se ajusta a una norma específica. Para los miembros del RJC, esto significa conformidad con el COP.
CERTIFICADO DE LUGAR DE ORIGEN (GEMAS DE COLOR)	Un informe que da una opinión sobre el origen geográfico (por ejemplo, el país o la región) de las gemas de color.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CIANURO	A los efectos del COP, el cianuro incluye el ión cianuro y el cianuro de hidrógeno, así como sales y complejos de cianuro con una variedad de metales en sólidos y soluciones.
CICLO DE VIDA DE LA OPERACIÓN MINERA	Serie de fases en el curso de un proyecto minero que van desde la exploración, los estudios de factibilidad y la construcción, pasando por la producción, hasta el cierre de la mina, la rehabilitación y la fase posterior al cierre.
CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO	Etapas interrelacionadas de un sistema de productos (o servicios), desde la adquisición de materias primas o recursos naturales hasta su eliminación final.
CIERRE DE MINA	Proceso que se lleva a cabo cuando la etapa operativa de una mina está terminando o ha terminado, y comienza el desmantelamiento final y la rehabilitación de la mina. La planificación para el cierre de la mina comienza antes del cierre mismo.
CÓDIGO DE PRÁCTICAS (COP)	Conjunto de estándares del RJC que define las prácticas éticas, sociales y ambientales responsables y respetuosas de los derechos humanos que son aplicables a todos los miembros del RJC.
COMPATIBLE CON LOS DERECHOS	Un enfoque participativo o un mecanismo de reclamos es compatible con los derechos cuando constituye un medio para abordar los problemas de una forma que respete y respalde los derechos human
COMUNICACIÓN ACTIVA	Utilizar métodos y frecuencias apropiados para transmitir la información que permitan al receptor comprenderla y actuar con eficacia. Por ejemplo, enviar una política de la empresa a los empleados y pedirles que la lean y la reconozcan (activa) en lugar de simplemente publicarla en el sitio web de la empresa (pasiva).
COMUNIDAD	Grupo de personas que comparten el mismo espacio geográfico o con un interés común que los une. Los miembros de la comunidad generalmente comparten algunas creencias y valores. Una comunidad es cualquier grupo de personas que puede verse afectado positiva o negativamente por las actividades de un miembro del RJC.
CONFLICTO	Agresión armada, violencia generalizada y/o abusos generalizados de los derechos humanos.
CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE (KYC, POR SU SIGLA EN INGLÉS)	Los principios de “Conocimiento de la contraparte”, que fueron creados para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, requieren que las empresas identifiquen cada organización con la que trabajan, que conozcan la legitimidad de sus relaciones comerciales y, dentro de lo razonable, que identifiquen y reaccionen ante patrones de transacciones inusuales o sospechosas.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CLPI)	En el marco del COP, el CLPI se refiere a un conjunto de procesos de compromiso mutuo entre los miembros del RJC y los pueblos indígenas que sean adecuados desde el punto de vista cultural, se establezcan mediante una negociación de buena fe y no se limiten a las consultas, sino que incluyan un consentimiento claro por parte de los pueblos indígenas afectados. El CLPI no requiere necesariamente la unanimidad y puede lograrse incluso cuando haya individuos o grupos dentro de la comunidad que estén explícitamente en desacuerdo. A través de estos procesos, los pueblos indígenas: - pueden tomar decisiones libremente sin coerción, intimidación o manipulación; - disponen de tiempo suficiente para participar en la toma de decisiones sobre el proyecto antes de que se adopten las decisiones más importantes y se produzcan repercusiones; y - estén plenamente informados sobre el proyecto y sus posibles impactos y beneficios.
CONTABILIDAD FINANCIERA	Presentación estructurada de la información financiera, normalmente en cuatro estados financieros básicos -balance general, estado de resultados, estado de ganancias y estado de flujo de efectivo- y las notas correspondientes.
CONTRAPARTE	Cualquier proveedor o cliente de oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes, gemas de colores o artículos de joyería que contengan estos materiales con los que el miembro del RJC realice negocios.
CONTRATISTA (Y SUBCONTRATISTA)	Persona natural, empresa u otra entidad jurídica que realiza trabajos o presta servicios en virtud de un contrato para un miembro del RJC.
CONTROL	Véase la sección correspondiente del Manual de Evaluación para más detalles¹. Se considera que un miembro del RJC controla un negocio u otra organización si: - posee o controla directa o indirectamente el 50.1% o más de las acciones con derecho a voto de la empresa; - tiene directa o indirectamente la capacidad de despedir, nominar o designar al menos la mitad de los miembros de la junta directiva o los gerentes de la empresa; o - se encarga de la dirección cotidiana o ejecutiva de la empresa (por ejemplo, estableciendo y haciendo cumplir las normas en el lugar de trabajo).
CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Contrato escrito y legalmente vinculante entre los directivos de una empresa y sus empleados, representados por un sindicato o su equivalente. Los convenios de negociación colectiva deben cumplir con la ley vigente. Entre las condiciones laborales que se tratan en una negociación colectiva, tal como las identifica la Organización Internacional del Trabajo, se incluyen los salarios, beneficios y prestaciones, el tiempo de trabajo, las vacaciones anuales, los criterios de selección en caso de despido, la cobertura del convenio colectivo y la concesión de facilidades sindicales.

1. Obsérvese que, de haber alguna diferencia entre la definición del Manual de Evaluación y ésta, la definición del Manual de Evaluación tiene precedencia.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
CORRUPCIÓN	Cualquier comportamiento ilegal o incorrecto que se realiza en beneficio propio a través de medios ilegítimos. Cualquier tipo de soborno es una forma de corrupción; pero la corrupción también incluye el abuso de poder, la extorsión, el fraude, el engaño, la colusión, los cárteles, la malversación y el lavado de dinero.
CUESTIONES MATERIALES	Cuestiones que son relevantes o importantes. La materialidad en el contexto de un informe de sostenibilidad incluye aspectos que reflejan los impactos económicos, ambientales y sociales más importantes generados por un miembro del RJC, o que influyen de manera sustancial en las evaluaciones y decisiones de las partes interesadas.
CUMPLIMIENTO	Estado de conformidad con las guías, especificaciones o legislación establecidas.
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	Comportamientos y prácticas que se realizan de conformidad con la legislación vigente.
DEBIDA DILIGENCIA	Medidas razonables adoptadas por una empresa para investigar una compañía, y su cadena de suministro conexa, en preparación para una transacción comercial. Véase también Debida diligencia basada en el riesgo y Debida diligencia en materia de derechos humanos.
DEBIDA DILIGENCIA BASADA EN EL RIESGO	Investigación razonable emprendida por una empresa para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos en su cadena de suministro en la que el nivel de inspección es proporcional a los riesgos identificados.
DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	Investigación razonable emprendida por una empresa para identificar, evaluar, prevenir y mitigar los efectos negativos sobre los derechos humanos en su cadena de suministro.
DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA	Declaración documentada, hecha con descripciones o símbolos, que se refiere al oro, la plata, los metales del grupo del platino, los diamantes o las piedras preciosas de color que se ofrecen a la venta (ya sea como materiales sueltos o engarzados en joyas). Las declaraciones de procedencia se hacen típicamente sobre el origen de un producto, la verificación de la fuente, la trazabilidad del material y la certificación del material o los proveedores.
DEDUCCIONES	Importe financiero retenido de los ingresos de un empleado. Las deducciones comunes legalmente exigidas incluyen los impuestos, la asistencia médica y el seguro social. Las deducciones también pueden incluir embargos legales, en los que los empleadores están obligados a deducir fondos de los salarios de los empleados, por ejemplo, como resultado de una orden judicial para pagar una deuda.
DERECHOS HUMANOS	Derechos y libertades universales inherentes a todas las personas sin discriminación. Como mínimo, el RJC considera que los derechos humanos son aquellos derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la legislación vigente.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
DESARROLLO COMUNITARIO	Forma de trabajo, fundamentada en el compromiso con la equidad, la justicia social, la participación y el empoderamiento, que permite a las personas identificar sus inquietudes comunes y que las ayuda a tomar medidas relacionadas con ellas.
DESECHOS Y EMISIONES	Materiales sólidos, líquidos o gaseosos que se eliminan, se descartan o dejan de ser necesarios. Los desechos y las emisiones pueden causar contaminación e impactar negativamente en el medio ambiente si no se gestionan de manera adecuada. En la cadena de suministro de la joyería, las principales formas de desechos incluyen sustancias peligrosas, emisiones que se liberan en el aire y las que se vierten al agua, y los desechos operativos generales. Los residuos mineros son desechos generados durante la extracción, el beneficio y el procesamiento del mineral. Los desechos y emisiones de importancia son los que se consideran peligrosos y requieren una manipulación y eliminación especial, además tienen el potencial de dañar al medio ambiente o a las personas, y requieren una licencia o permiso.
DESMONTE	Desmonte, también conocido como sobrecarga, es el material extraído para acceder al mineral. Puede incluso contener mineral de baja ley, pero sólo a niveles que no pueden ser procesados de manera rentable.
DIAMANTE DE ZONAS EN CONFLICTO	Diamantes en bruto utilizados por los movimientos rebeldes o sus aliados para financiar conflictos con el propósito de desestabilizar gobiernos legítimos, tal como lo describe el Consejo de Seguridad de la ONU (UNSC) y tal como lo reconoce la Asamblea General de la ONU (a través de la resolución A/RES/55/56.
DIAMANTE O GEMAS DE COLOR TRATADOS	Véase Diamantes y gemas de color .
DIAMANTE Y GEMAS DE COLOR SINTÉTICAS	Véase Diamantes y gemas de color .
DIAMANTES	Un diamante es un mineral que ha sido formado completamente por la naturaleza sin interferencia humana durante su formación. Un símil de diamante es un producto que imita la apariencia de un diamante, pero no tiene las mismas propiedades físicas y químicas. Un diamante sintético es un diamante artificial con esencialmente las mismas propiedades físicas y químicas que un diamante natural extraído. Un diamante tratado ha sido sometido a un proceso para alterar su color o su claridad.
DÍAS DE DESCANSO	Período continuo no menor de 24 horas durante el cual un empleado tiene derecho a abstenerse de trabajar para su empleador.
DISCIPLINA	La disciplina laboral es el medio utilizado para corregir o mejorar el comportamiento o desempeño laboral.

E

TÉRMINO	DEFINICIÓN
DISCRIMINACIÓN	Desigualdad en el trato u oportunidades que se dan a una persona por motivos de raza, etnia, casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, pertenencia a sindicatos, filiación política, estado civil o de embarazo, apariencia física, estado serológico respecto del VIH, edad o cualquier otra característica personal. La discriminación puede ser directa o indirecta, y no tiene por qué ser intencional. Las prácticas que parecen imparciales pero que dan lugar a un trato desigual de personas con determinadas características se consideran como discriminación indirecta. El acoso (comportamiento que crea un entorno de trabajo intimidatorio, hostil o humillante) también se considera discriminación cuando se basa en motivos discriminatorios.
DIVULGACIÓN	Véase Divulgación de la información acerca del producto y presentación de informes.
DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACERCA DEL PRODUCTO	Divulgación adecuada, completa y exacta de toda la información pertinente sobre el oro, la plata, los metales del grupo del platino, los diamantes y las piedras preciosas de color utilizados en los artículos de joyería, incluidos los tipos de tratamientos utilizados para alterar el aspecto del producto, y si éste necesita o no cuidados especiales (ya sea por sus características físicas o por los tratamientos a los que haya sido sometido).
EDAD MÍNIMA PARA TRABAJAR	Véase Divulgación de la información acerca del producto y presentación de informes.
EMERGENCIA	Suceso anormal que presenta una amenaza para la seguridad o la salud de los empleados, contratistas, visitantes, clientes o comunidades locales, o que puede dañar los bienes o el medio ambiente.
EMISIONES	Véase Desechos y emisiones .
EMPLEADOS	Un empleado es una persona que ha firmado un contrato de empleo, servicio o aprendizaje con un miembro del RJC, o que trabaja en virtud de él. Esto incluye a empleados permanentes, temporales, a tiempo completo, a tiempo parcial, ocasionales, que trabajan en casa y empleados por temporada a cualquier nivel. Los empleados incluyen a trabajadores empleados tanto directa como indirectamente. Los trabajadores empleados directamente tienen contratos de trabajo con la empresa (es decir, el miembro del RJC). La empresa es responsable del pago de los impuestos y las contribuciones a la seguridad social, y la relación contractual está sujeta a la legislación nacional. Los trabajadores empleados indirectamente trabajan regularmente en las instalaciones de la empresa, pero tienen contratos de trabajo con un tercero, como es el caso de un agente de empleo, un proveedor de mano de obra o un subcontratista. Entre los ejemplos se incluye el personal subcontratado, como los guardias de seguridad, el personal de limpieza y de comedor, así como los trabajadores temporales o por temporada. Los trabajadores jóvenes son aquellos menores de 18 años, pero mayores que la edad mínima para trabajar.

F

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ENERGÍA RENOVABLE	Cualquier forma de energía de origen solar, geofísico o biológico que se reponga mediante procesos naturales a un ritmo que iguale o supere su tasa de utilización.
ENTIDAD	Empresa u organización similar que opera una o más instalaciones que sean de propiedad o estén bajo el control de un miembro del RJC. Un miembro puede consistir de una o más entidades.
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	Ropa y prendas de protección (como guantes, calzado, cascos, gafas y tapones para los oídos) diseñadas para proteger al usuario de la exposición a los peligros relacionados con el trabajo.
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	Estados financieros que un auditor financiero ha examinado y ha determinado que se presentan de manera justa y, en todos los aspectos sustanciales, de conformidad con el marco vigente de presentación de informes financieros. El auditor financiero de esos estados financieros está obligado a: - comprender el control interno de la entidad y evaluar el riesgo de fraude; - corroborar con pruebas la información que figura en los estados financieros; y - presentar una opinión por escrito sobre si las declaraciones se presentan de manera justa y respetan el marco vigente de presentación de informes financieros.
ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS	Los estados financieros que un contador ha revisado y ha determinado que no requiere ninguna modificación sustancial para ajustarse al marco de información financiera correspondiente.
EVALUACIÓN DEL IMPACTO	Proceso de identificar, predecir, evaluar y mitigar los efectos biofísicos, sociales y otros efectos pertinentes de los proyectos de explotación minera antes de que se adopte cualquier decisión o compromiso importante. La evaluación de los impactos se utiliza para asegurar que los proyectos, programas y políticas sean económicamente viables, socialmente equitativas y ambientalmente sostenibles.
EVALUACIÓN DEL RIESGO	Evaluación sistemática del grado de riesgo que supone una actividad u operación.
EXPROPIACIÓN	Acción del Estado o de una autoridad de despojar a su propietario de una propiedad para uso o beneficio público.
FALLA GRAVE DE CONFORMIDAD	Una falla grave de conformidad con el COP ocurre cuando un miembro del RJC: - no implementa en absoluto una disposición obligatoria; - carece de sistemas y controles requeridos para gestionar los riesgos comerciales relacionados con el COP; - no ha identificado los requisitos legales o reglamentarios pertinentes, o se sabe que no los cumple y: - Intenta rectificar la situación de forma incorrecta, o - representa potencialmente un riesgo significativo inminente para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente; - tiene una serie de fallas leves de conformidad relacionadas, repetitivas o persistentes; y - en base a pruebas objetivas, se encuentra en una situación de incumplimiento crítico del COP o a punto de estarlo.

G

TÉRMINO	DEFINICIÓN
FALLA LEVE DE CONFORMIDAD	Una falla leve de conformidad con el COP ocurre cuando un miembro del RJC: - tiene una falla aislada en el desempeño, la disciplina o el control de las prácticas comerciales (que no genera una falla grave de conformidad); - no ha identificado los requisitos legislativos o reglamentarios pertinentes, o se sabe que no los cumple, pero: - intenta rectificar la situación de manera adecuada, y - la situación no plantea ningún riesgo inminente de consideración para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente; o - tiene prácticas comerciales que no violan el COP, pero que se consideran inadecuadas.
FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD	Documento que proporciona información sobre las propiedades de los productos químicos peligrosos y cómo afectan a la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Todo tipo de apoyo financiero a quienes intenten fomentar, planear o participar en actos terroristas. El significado de terrorismo no es universalmente aceptado debido a las grandes dimensiones políticas, religiosas y nacionales que difieren de un país a otro.
FRANQUICIA (O LICENCIA)	Cuando un miembro del RJC concede licencias de sus derechos de propiedad intelectual a terceros fuera de su control para que éstos puedan producir, comercializar o vender la totalidad o parte de los productos o servicios que llevan la marca del miembro.
FUENTE (DEL MATERIAL)	La fuente del material es el lugar geográfico, la persona o la empresa de la que se obtiene el material. La fuente del material extraído es: - Para el oro, la plata o los metales del grupo del platino: la mina o el país de origen de la mina. - Para los diamantes o las piedras preciosas de color: para empresas de la fase inicial (upstream) y fase intermedia (midstream) de Nivel 1, es la mina o el país de origen, la empresa y/o región minera. - Para empresas de fase intermedia (midstream) y fase final (downstream) de Nivel 2, la fuente es el exportador del material en bruto (primera exportación del país de origen de la mina) o los proveedores de empresas de fase intermedia (midstream) de Nivel 1, de ser posible, y en caso contrario, el punto más lejano conocido en la cadena de suministro aguas arriba (upstream) (véase la disposición 7 del COP para obtener detalles sobre las empresas de fase inicial (upstream), empresas de fase intermedia (midstream) y fase final (downstream) Nivel 1 y Nivel 2.
FUENTES ILEGÍTIMAS	Esto contraviene la ley vigente. Incluye todas las fuentes involucradas en la minería ilegal y el lavado de oro o de dinero, así como todas las fuentes utilizadas para financiar conflictos, terrorismo o delitos.
GEMA ARTIFICIAL	Véase Gemas de color .
GEMA RECONSTITUIDA/ RECONSTRUIDA	Véase Gemas de color .
GEMAS DE IMITACIÓN	Véase Gemas o piedras preciosas de color .

TÉRMINO	DEFINICIÓN
GEMAS O PIEDRAS PRECIOSAS DE COLOR	Una gema de color es de origen natural. Cada variedad tiene propiedades químicas, ópticas y físicas únicas. Toda referencia a las “piedras preciosas de color” en el COP se refieren al ámbito específico; el COP 2019 incluye rubíes, zafiros y esmeraldas. Una piedra preciosa de color de imitación o artificial es un producto que imita el aspecto de una piedra preciosa natural pero no tiene las mismas propiedades químicas o físicas. Una piedra preciosa de color reconstruida (también llamada una piedra preciosa reconstituida) es una imitación de piedra hecha por fusión (sin posterior cristalización) o por fusión de materiales naturales. Un símil de piedra preciosa de color es un producto que imita el aspecto de una gema de color, pero no tiene las mismas propiedades físicas y químicas. Una piedra preciosa de color sintética es una piedra preciosa artificial con las mismas propiedades químicas y físicas que su homóloga natural. Una piedra preciosa de color tratada ha sido alterada para cambiar su apariencia o durabilidad.
GESTIÓN AMBIENTAL	Proceso de reglamentación y gestión de los riesgos y cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Ello puede implicar la gestión directa del medio ambiente en si mismo, pero con mayor frecuencia se trata de controlar las actividades, productos y servicios de la empresa que interactúan con el medio ambiente natural a fin de minimizar los impactos adversos y, cuando sea posible, tener un impacto positivo.
GESTIÓN DE DESECHOS	Véase Gestión eficaz de desechos .
GESTIÓN DEL DESMONTE	Remoción y almacenamiento del desmonte, que puede ser temporal o a largo plazo.
GESTIÓN EFICAZ DE DESECHOS	Esto supone un compromiso de reducir al mínimo los desechos, complementado con medidas adecuadas para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y la eliminación de los diferentes desechos.
GRADACIÓN DE DIAMANTES	Actividad para clasificar las características de un diamante, en términos de talla, color, claridad y peso en quilates. La gradación de diamantes puede realizarse en laboratorios independientes o en la propia empresa. Si bien un diamante puede pesarse con precisión y se le puede dar un valor exacto en quilates (por ejemplo, 1.17 quilates), la talla, el color y la claridad de un diamante se clasifican y consignan dentro de una gama. Las normas y metodologías para la gradación de diamantes y la información contenida en los informes o certificados de clasificación, varían dependiendo del laboratorio.
GRUPOS VULNERABLES	Grupos de personas que se caracterizan por su mayor riesgo y capacidad reducida para hacer frente a los choques o impactos negativos. Su vulnerabilidad puede basarse en la condición socioeconómica, el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico u otros criterios que influyen en la capacidad de las personas para acceder a recursos y oportunidades de desarrollo. Siempre se trata de una cuestión específica del lugar y el momento concretos.

H

I

TÉRMINO	DEFINICIÓN
HÁBITATS CRÍTICOS	Zonas de alto valor en cuanto a biodiversidad, incluidos los hábitats de importancia significativa para las especies en peligro crítico o en peligro de extinción o especies endémicas o de área restringida, así como los hábitats que albergan concentraciones importantes de especies migratorias o congregatorias a nivel mundial, ecosistemas altamente amenazados o únicos y zonas asociadas a procesos evolutivos esenciales.
HORARIO DE TRABAJO	Cantidad de tiempo que los empleados dedican a trabajar en nombre de su empleador.
HORAS EXTRA	Número de horas que un empleado trabaja adicionalmente a la semana laboral normal. Las normas internacionales establecen un límite de 60 horas semanales de horas extra. Sin embargo, diferentes países, leyes locales y convenios de negociación colectiva pueden aceptar normas diferentes.
IMPACTOS ADVERSOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	Cualquier efecto perjudicial para los derechos humanos de los trabajadores, las comunidades, los consumidores u otros titulares de derechos. Los posibles efectos adversos (también llamados riesgos para los derechos humanos) deben abordarse mediante la prevención o la mitigación; los efectos reales son los que ya se han producido y requieren una reparación.
INCUMPLIMIENTO CRÍTICO	Incumplimiento de importancia de una disposición que se considera esencial para la integridad del COP del RJC. Las “disposiciones críticas” se identifican en el Manual de Evaluación. Si se identifica un incumplimiento crítico, el miembro del RJC y el auditor deben notificar al equipo de gestión del RJC inmediatamente, de otro modo enfrentarán un procedimiento disciplinario.
INFORME DE ANÁLISIS DE GEMAS DE COLOR	Informe que identifica la especie y la variedad de una gema de color. El análisis indica si la piedra es natural o sintética y proporciona otros datos para describir su forma, corte, peso, medidas, color, transparencia y principales características.
INFORME DE AUDITORÍA	Informe de auditoría del miembro del RJC, que se presenta tanto al miembro como al RJC.
INFORME DE GRADACIÓN DEL DIAMANTE	Informe sobre la clasificación de las características físicas de un diamante en relación con el sistema de clasificación del laboratorio, generalmente en términos de talla, color, claridad y peso en quilates. Cuando una opinión sobre el valor monetario se incluye en un informe de clasificación de diamantes, también se le considera como un informe de tasación.
INFORME DE SOSTENIBILIDAD	Informe publicado por un miembro del RJC sobre los impactos económicos, ambientales y sociales causados por sus actividades cotidianas. Un informe de sostenibilidad también presenta los valores y el modelo de gestión del miembro, y demuestra el vínculo entre su estrategia y su compromiso con una economía mundial sostenible.
INFORME DE TASACIÓN	Término comúnmente utilizado en la industria para una opinión documentada del valor monetario de un artículo de joyería. La opinión se basa en la identidad, la composición, las cualidades y el lugar de origen (cuando esté disponible) de las piedras preciosas de color.

J

L

M

TÉRMINO	DEFINICIÓN
INSTALACIÓN	Sitio o local que: - está bajo el control de un miembro del RJC; y que - contribuye activamente a la cadena de suministro del oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes, gemas de color o joyas.
JERARQUÍA DE LA MITIGACIÓN	Estrategia de mitigación que implica priorizar las opciones de forma secuencial, comenzando con las acciones para evitar los impactos, seguida de las acciones para minimizarlos. Si los impactos ambientales negativos son de consideración, también puede ser apropiado restaurar y, finalmente, compensarlos.
JOYERÍA	Adorno que contiene oro, plata o metales del grupo del platino y/o está engarzado con diamantes, gemas de color o piedras sintéticas. La joyería incluye, pero no se limita a, brazaletes, anillos, collares, pendientes y relojes.
LAVADO DE DINERO	Proceso de encubrir el producto financiero del delito para ocultar su origen ilegal.
LEGISLACIÓN VIGENTE	Todas las leyes supranacionales, nacionales, estatales y locales vigentes en el lugar donde opera una empresa.
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN	Derecho de todos los trabajadores y empleadores sin excepción a constituir las organizaciones que deseen y a afiliarse a ellas sin autorización previa y sin interferencia del gobierno o de otros.
MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	Procesos formales para la presentación de quejas para que las personas, los trabajadores, las comunidades y/o las organizaciones de la sociedad civil que se vean afectadas negativamente por las actividades y operaciones comerciales informen de sus quejas para su investigación y subsanación, si fuera necesario. Estos procesos se definen mediante un conjunto interno de protocolos definidos que se denominan colectivamente procedimientos de presentación de reclamos.
MEDIO AMBIENTE	Entorno en el que opera la instalación de una empresa, incluidos el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los hábitats, los ecosistemas, la biodiversidad, los seres humanos (incluidos los instrumentos utilizados por los seres humanos, los lugares de importancia cultural y los aspectos sociales) y sus interrelaciones. En este contexto, el medio ambiente abarca tanto a la zona de operaciones de una empresa como al sistema global en el que se encuentra.
MEJORA CONTINUA	Proceso continuo de mejora del desempeño.
MEJORES ESFUERZOS	Actuar con honestidad, razonablemente y con un esfuerzo positivo para cumplir la obligación pertinente.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
MERCURIO	También conocido como azogue, el mercurio es un elemento natural que se encuentra en las rocas de la corteza terrestre. Es un metal pesado, blanco plateado, que es líquido a temperatura ambiente y se evapora fácilmente. Existe en varias formas: mercurio elemental (metálico), metilmercurio y compuestos orgánicos, y compuestos inorgánicos de mercurio. El mercurio ha sido reconocido como un producto químico de interés mundial debido a su potencial de recorrer largas distancias por el aire, al hecho de que persiste en el medio ambiente una vez que las personas lo colocan allí, su capacidad de concentración a medida que asciende por la cadena alimenticia y sus considerables efectos negativos en la salud humana y el medio ambiente.
METALES DEL GRUPO DEL PLATINO (PGM, POR SU SIGLA EN INGLÉS)	Elementos metálicos preciosos con propiedades físicas y químicas similares que suelen ocurrir juntos en los mismos depósitos minerales. En el marco del COP, los metales del grupo del platino incluyen el rodio, el paladio y el platino.
MIEMBRO (O MIEMBRO COMERCIAL)	Toda empresa que: - participa activamente con fines comerciales en la cadena de suministro del oro, plata, metales del grupo del platino, diamantes, gemas de color y joyería; - está exenta de desempeñar funciones de consultoría, asesoría u otra entidad similar; - se compromete a cumplir el COP; - se compromete a realizar una auditoría de certificación en relación al COP; y - asume el pago de una cuota anual como miembro comercial del RJC. Un miembro puede estar conformado por una o más entidades o instalaciones.
MIEMBRO CERTIFICADO	Miembro del RJC que se ha demostrado que cumple con el COP.
MINERÍA ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA (ASM, POR SU SIGLA EN INGLÉS)	Operaciones formales o informales de individuos, grupos, familias o cooperativas que pueden involucrar hasta cientos de miles de mineros. La ASM suele utilizar poco capital y mucha mano de obra y se lleva a cabo con una mecanización mínima o nula (aunque puede implicar operaciones pequeñas y totalmente mecanizadas). La definición exacta de minería “artesanal” y “pequeña” puede establecerse en la legislación nacional y clasificarse, por ejemplo, en función del volumen de producción de mena o mineral de una organización minera, el tamaño de su concesión o el nivel de mecanización.
NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Proceso de negociación entre las organizaciones de trabajadores y sus empleadores (o un único empleador). Implica la toma conjunta de decisiones y, por lo tanto, es distinto de otras formas de gobernanza tales como la regulación gubernamental, los contratos individuales o las decisiones unilaterales de los empleadores.

N

O

P

TÉRMINO	DEFINICIÓN
NEGOCIACIÓN DE BUENA FE	Proceso documentado de negociación (y los consiguientes resultados), en el que todas las partes: - están dispuestas a participar en el proceso y pueden reunirse en horarios y frecuencias razonables; - utilizan procedimientos de negociación mutuamente aceptables; - conocen suficientemente la situación para llevar a cabo una negociación informada; - exploran las principales materias de importancia; - están dispuestas a cambiar su postura inicial y a modificar lo que se ofrece cuando sea posible; y - tienen tiempo suficiente para tomar decisiones.
NIÑO	Cualquier persona menor de 18 años, según la definición de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
NO CONFORMIDAD	Situación en la que las prácticas comerciales de un miembro del RJC no se ajustan al COP.
NO DISCRIMINACIÓN	Los empleados serán calificados en función de su capacidad para realizar un trabajo, sin exclusión o preferencia por ningún otro motivo. La diferenciación basada estrictamente en los requisitos inherentes a un trabajo en particular no se consideran como discriminación..
NOCHE	Horas consecutivas entre las 20.00 y las 8.00 horas. Según el Convenio 33 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores jóvenes no pueden trabajar de noche.
ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES	Asociación voluntaria de trabajadores organizada con fines profesionales con el fin de promover y defender los intereses de los trabajadores.
ORIGEN	Mina, empresa, región o ubicación geográfica donde está ubicada la mina, ya sea una mina artesanal y en pequeña escala o una mina de mediana o gran escala. El origen de un material reciclado es el punto en el que vuelve a entrar a la cadena de suministro de la joyería. En el caso del oro, la plata o los metales del grupo del platino reciclados, este será el punto en el que regresa al refinador o a otro procesador final intermedio o reciclador.
ORO	Elemento metálico poco común de color amarillo cuyo símbolo químico es Au. Es un mineral con una dureza específica de 2.5-3 en la escala de dureza de Mohs y el número atómico 79.
PAGOS DE FACILITACIÓN	Suma de dinero pagada para recibir un trato preferencial por algo que quien recibe dicha suma está obligado a hacer de todos modos, por ejemplo, pagar a un funcionario para que acelere o ‘facilite’ el proceso de autorización.
PARTES INTERESADAS	Toda persona que pueda afectar o ser afectada por la actividad de un miembro del RJC (por ejemplo, un proyecto minero). Las partes interesadas pueden ser personas, grupos de interés, organismos gubernamentales u organizaciones empresariales. Pueden incluir a políticos, empresas comerciales e industriales, sindicatos, círculos académicos, grupos religiosos, grupos sociales y ambientales nacionales, organismos del sector público, medios de comunicación y comunidades.
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Participación de las partes interesadas (véase la definición) en favor de las comunidades.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS	Proceso bidireccional de intercambio de información y toma de decisiones que tiene por objeto abordar simultáneamente las preocupaciones y prioridades de la comunidad (incluidas las necesidades de los grupos desfavorecidos y vulnerables), así como las preocupaciones y necesidades de la empresa. Se lleva a cabo de manera inclusiva y respetuosa de la cultura. Más allá de escuchar, el objetivo de dicha colaboración es asegurar que todas las partes se entiendan y acepten mutuamente para que así puedan analizar y tratar asuntos que afectan a todos los interesados. El éxito de dicha participación requiere un sólido plan para el diálogo, las consultas y la interacción periódicas.
PELIGRO	Fuente potencial de daño, lesión o perjuicio.
PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL	El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo define las peores formas de trabajo infantil como: - todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; - la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; - la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y - trabajos que puedan perjudicar la salud, la seguridad o la moral de los niños. Esto incluye el trabajo peligroso, tal como se ha definido anteriormente.
PERÍODO DE CERTIFICACIÓN	Período de tiempo durante el cual la certificación es válida; para fines del COP, es de entre uno y tres años, dependiendo de la auditoría de certificación.
PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA	Alguien a quien se le ha confiado o tiene una función pública prominente. Su posición e influencia coloca a muchas de estas personas en situaciones en las que pueden ser objeto de posibles abusos para cometer actos de lavado de dinero y delitos conexos, como la corrupción y el soborno, así como actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo.
PLAN DE AUDITORÍA	Plan desarrollado por un auditor para indicar cuáles de las prácticas comerciales del miembro del RJC serán examinadas, quién las examinará, cuándo y en qué instalaciones, y con qué personal del miembro. El plan de auditoría se desarrolla a partir de la definición del ámbito de la certificación.
PLANES DE ACCIÓN CORRECTIVA	Planes con metas fijas que los miembros del RJC desarrollan para abordar las no conformidades identificadas durante su autoevaluación o la auditoría de certificación.
PLANIFICACIÓN A NIVEL DEL PAISAJE	Independientemente de que se haga para orientar la conservación, el uso o desarrollo sostenible de la tierra, la planificación a nivel del paisaje pretende abordar las cuestiones que no se pueden tratar a escala muy local adoptando una perspectiva más amplia, a escala de paisaje, en la que participen múltiples partes interesadas. Abarca una amplia gama de prácticas que tratan de vincular la acción comunitaria local con el paisaje o el ecosistema en su totalidad, teniendo en cuenta las perspectivas nacionales y regionales.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
PLATA	Metal blanco grisáceo brillante cuyo símbolo químico es Ag. Es un mineral con una dureza específica de 2.5 en la escala de dureza de Mohs y el número atómico 47.
POLÍTICA	Declaración de intenciones y orientación de un miembro del RJC, expresada formalmente por su alta dirección.
PRESENTACIÓN DE INFORMES	Proceso para comunicar públicamente las prácticas comerciales de un miembro del RJC a las partes interesadas, tales como el gobierno, los inversionistas, los socios comerciales, los empleados y los consumidores. A veces se denomina divulgación. La presentación de informes y la divulgación pueden ser obligatorias (si la ley lo exige) o voluntarias (si se realizan por elección, por ejemplo, para crear una transparencia adicional).
PROCEDIMIENTO	Forma determinada de realizar una actividad o proceso. Los procedimientos podrán ser documentados o no.
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	Método establecido para tratar los asuntos disciplinarios en el lugar de trabajo. Estos velan por el cumplimiento de las normas de conducta y desempeño laboral de una empresa. Asimismo, constituyen un método justo y humanitario de tratar a los trabajadores que no cumplen con estas normas.
PROVEEDOR	Entidad comercial que suministra bienes o servicios a un miembro del RJC.
PUBLICIDAD	Directly or indirectly promoting the sale or use of a product.
PUEBLOS INDÍGENAS	No existe una definición universalmente aceptada de “pueblos indígenas”. El término se utiliza en el COP para referirse a grupos sociales y culturales definidos que, en distinta medida: - se identifican a sí mismos como miembros de determinado grupo cultural indígena y son reconocidos como tales por terceros; - están colectivamente arraigados a hábitats geográficamente definidos o a tierras pertenecientes a sus ancestros en el área del proyecto minero y a los recursos naturales existentes en esos hábitats y territorios; - tienen instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias que se mantienen ajenas a aquellas de la sociedad o cultura dominante; - comparten un idioma o dialecto particular que a menudo difiere de los idiomas oficiales del país o la región en que viven; y - pueden o no ser reconocidos por la ley.
REASENTAMIENTO	Incluye tanto el desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como el desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a los mismos que conlleva a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia) que se produce cuando un miembro del RJC adquiere tierras o impone nuevas restricciones al uso de las mismas. Véase también Reasentamiento involuntario .
REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	Situaciones en las que personas o comunidades afectadas no tienen derecho a rechazar la adquisición de tierras o restricciones en el uso de la tierra que den lugar a un desplazamiento físico o económico. Esto sucede en los casos de expropiación legal o de restricciones temporales o permanentes del uso de la tierra. También puede ocurrir durante los asentamientos negociados cuando fracasan las negociaciones. Véase también Reasentamiento .

TÉRMINO	DEFINICIÓN
RECICLAJE INFORMAL	Recolección, acopio y procesamiento manual de materiales al final de su vida útil para extraer materiales reciclables. A diferencia del sector de reciclaje formal, el reciclaje informal es en gran parte no mecanizado y en cambio recurre a técnicas manuales, y requiere de mano de obra intensiva.
RECURSOS NATURALES	Materiales o sustancias que se encuentran en la naturaleza y se utilizan en actividades humanas. Incluyen el carbón, el petróleo, el gas natural, el agua y los productos forestales.
RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	Cualquier programa subvencionado por el gobierno que ofrezca protección a las personas contra diversos riesgos económicos (como, por ejemplo, pérdida de ingresos por enfermedad, vejez o desempleo) y que requiere contribuciones financieras, generalmente de los empleadores.
REHABILITACIÓN DE LA MINA	Restauración del paisaje después del fin de la operación minera conforme al uso previsto de la tierra.
RELACIÓN LABORAL	Vínculo legal entre empleadores y empleados que existe cuando una persona realiza un trabajo o presta servicios en determinadas condiciones a cambio de una remuneración.
RELACIONES COMERCIALES	Abarcan en términos generales las relaciones con los socios comerciales de un miembro del RJC, las entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad estatal o no estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios. Esto incluye entidades en sus cadenas de suministro que se extienden más allá del primer nivel y relaciones comerciales tanto directas como indirectas.
RELAVES	Roca molida y efluentes generados cuando el mineral extraído se procesa para convertirlo en un concentrado o producto final mediante operaciones físicas como el cribado, la trituración, la molienda y la concentración, o mediante métodos que implican productos químicos, calor y presión, como la lixiviación.
REMUNERACIÓN	Incluye los sueldos o salarios, y cualquier otro beneficio en efectivo o en especie, pagados por los empleadores a los trabajadores.
REPRESALIAS	Todo tipo de acción negativa tomada contra un empleado como resultado de la presentación de una queja. Esto incluye toda forma de castigo y cualquier acción que cree un ambiente hostil, amenazador o incómodo.
REPRESENTACIÓN	Ilustraciones, descripciones, expresiones, palabras, cifras, detalles o símbolos mostrados de manera que parezcan razonablemente estar relacionados con un artículo de joyería.
RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)	También conocidos como desechos electrónicos, los RAEE son equipos electrónicos y eléctricos que han llegado al final de su vida útil. Incluyen electrodomésticos, equipos de informática y telecomunicaciones, y una serie de otros bienes de consumo electrónicos y eléctricos.
RESIDUOS ELECTRÓNICOS	Véase Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
REVISIÓN INTERMEDIA	Revisión independiente que suele realizarse al cabo de 12 a 24 meses de la auditoría de certificación (o recertificación) de un miembro del RJC, la cual es llevada a cabo por un auditor para asegurar que el miembro sigue cumpliendo con el COP.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
RIESGO	Posibilidad de que se produzcan efectos adversos (para las partes interesadas o el medio ambiente) como consecuencia de las actividades de una empresa o de sus relaciones con los proveedores y otras entidades de la cadena de suministro. Las cadenas de suministro de alto riesgo son las que pueden dar lugar a graves abusos de los derechos humanos, al apoyo directo o indirecto a grupos armados no estatales o a fuerzas de seguridad públicas o privadas, al soborno y a la tergiversación fraudulenta del origen de los minerales, al lavado de dinero y a la evasión de impuestos y regalías que se adeudan a los gobiernos.
RIESGO RESIDUAL	Riesgo que sigue existiendo después de la adopción de medidas de protección (reducción del riesgo).
SALARIO MÍNIMO	Cantidad mínima legalmente exigida que se debe pagar a los trabajadores. Es el mayor de los importes fijados por el gobierno o aquel contenido en un convenio de negociación colectiva vigente.
SALARIO VITAL	Remuneración recibida por un trabajador en un lugar determinado por una semana de trabajo regular, que es suficiente para permitir un nivel de vida decente para el trabajador y su familia. Los elementos de un nivel de vida decente incluyen la alimentación, el agua, la vivienda, la educación, la atención de la salud, el transporte, el vestido y otras necesidades esenciales, incluida la previsión de situaciones imprevistas.
SALUD	Estado de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de enfermedades o dolencias.
SALUD Y SEGURIDAD	Amplia gama de iniciativas destinadas a proteger a los trabajadores de la exposición a riesgos laborales a corto y largo plazo y a reducir las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.
SEÑAL DE ALERTA	Advertencia o indicador de un riesgo. En el contexto de la debida diligencia, una señal de alerta puede ser una ubicación, un proveedor o una circunstancia que haga necesaria una investigación más a fondo.
SEMANA LABORAL ORDINARIA	Cantidad de horas no extraordinarias que un empleado trabaja por semana, la cual se limita a un máximo de 48 horas según las normas laborales internacionales. La legislación nacional o local a veces puede definir el límite como menos de 48 horas por semana, al igual que lo puede hacer un convenio de negociación colectiva.
SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	Beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Incluyen servicios de aprovisionamiento, como los alimentos y el agua; servicios de regulación, como la regulación de las inundaciones, la sequía, la degradación de la tierra y las enfermedades; servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de los nutrientes; y servicios culturales, como los beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros beneficios no materiales.
SÍMIL DE DIAMANTE/ GEMA DE COLOR	Véase Diamantes y gemas de color .

TÉRMINO	DEFINICIÓN
SISTEMAS	Procesos de gestión y procedimientos documentados que, en conjunto, proporcionan un marco sistemático para garantizar que las tareas se realicen de forma correcta, consistente y eficaz a fin de lograr los resultados deseados e impulsar la mejora continua del desempeño.
SITIOS DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL	Sitios establecidos en virtud de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972.
SOBORNO	Dar u ofrecer (así como también exigir o recibir cualquier tipo de ventaja indebida a (o de): - un funcionario público o gubernamental (personas políticamente expuestas); - un candidato, partido o dirigente político; o - todo empleado, director o funcionario del sector privado, o sus agentes o representantes.
SOBRECARGA O DESPOJOS	Véase Desmonte .
SOCIO COMERCIAL IMPORTANTE	Véase Socios comerciales .
SOCIOS	Véase Socios comerciales .
SOCIOS COMERCIALES	Organización, negocio u otro tipo de entidad con la que un miembro del RJC tiene una relación comercial directa. Esta relación puede implicar un contrato para comprar o vender cualquier producto o servicio relacionado con los materiales incluidos en el ámbito de aplicación del COP. Los socios comerciales incluyen a todos los contratistas, agentes, clientes, proveedores, intermediarios o comerciantes locales e internacionales, y socios de empresas conjuntas. También incluyen a los proveedores de servicios como los servicios de seguridad y las agencias de empleo, o cualquier otro tercero sujeto a la debida diligencia del miembro de acuerdo con los requisitos del COP o la legislación vigente. Los socios comerciales no incluyen a los consumidores finales que compran productos para uso personal. Un socio comercial importante es cualquier socio comercial que sea de suma importancia para la actividad comercial del miembro del RJC, incluidos todos los principales proveedores y los grandes clientes. Los miembros deben valerse de su propio juicio para determinar si un socio comercial es importante o no.
SUGERENCIAS DE MEJORAS AL NEGOCIO	Sugerencia de un auditor a un miembro del RJC para mejorar los sistemas, procedimientos o actividades y se ajusten al COP. Las sugerencias de mejoras al negocio se ofrecen sin perjuicio de lo establecido, y el miembro queda en libertad de elegir si las implementa o no.
SUSTANCIA PELIGROSA	Todo material que presente una amenaza para la salud humana o el medio ambiente.
TASA SALARIAL SUPERIOR	Un salario que es más alto que el salario normal de la semana laboral.
TASACIÓN	Generar una opinión sobre el valor monetario basado en la identidad, composición y cualidades de una joya.
TRABAJADORES	Véase Empleados .

TÉRMINO	DEFINICIÓN
TRABAJADORES A DOMICILIO	Trabajadores contratados por la empresa o por un tercero (por ejemplo, un proveedor, sub-proveedor o subcontratista) pero que no trabajan en el local de la empresa.
TRABAJADORES EMPLEADOS DIRECTAMENTE	Véase Empleados .
TRABAJADORES EMPLEADOS INDIRECTAMENTE	Véase Empleados .
TRABAJADORES JÓVENES	Véase Empleados .
TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE	Véase Trabajos forzosos .
TRABAJO FORZOSO	Todo trabajo o servicio exigido a alguien bajo la amenaza de una pena, y que la persona no ha aceptado voluntariamente hacer. Hay cuatro tipos principales de trabajo forzoso: - El trabajo en condiciones de servidumbre, también conocido como servidumbre por deudas, se produce cuando un trabajador empeña su mano de obra (o la de sus familiares) como garantía para pagar un préstamo o un adelanto de sueldo de un empleador o un reclutador de mano de obra, cuando las condiciones de pago no están claras y el prestamista no tiene la intención de declarar nunca el préstamo como devuelto. El trabajo en condiciones de servidumbre puede hacer que los trabajadores se endeuden con un empleador durante años, a veces incluso pasando de generación en generación. - El trabajo por contrato de cumplimiento forzoso se produce cuando un tercero, a menudo un padre o tutor, ofrece un trabajador a cambio de dinero. Los trabajadores contratados son obligados a trabajar por un tiempo fijo, o hasta que los empresarios decidan que han recibido un valor justo. - La trata de personas implica reclutar, albergar o transportar a personas a una situación de explotación mediante la violencia, la coacción o el engaño y obligarlas a trabajar contra su voluntad. Las personas pueden ser objeto de trata por muchas razones, incluido el trabajo forzoso. - El trabajo penitenciario es un trabajo involuntario realizado por reclusos que no han sido sentenciados en un tribunal y cuyo trabajo no está supervisado por una autoridad pública. También incluye trabajo involuntario realizado por un prisionero en beneficio de una empresa privada.
TRABAJO INFANTIL	Trabajo realizado por los niños que los priva de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo social, físico y mental. Se refiere al trabajo que: - es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños; - los priva de la oportunidad de asistir a la escuela; los obliga a dejar la escuela prematuramente; o - les exige que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado. Véase también Trabajo peligroso y Peores formas de trabajo infantil.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
TRABAJO LIGERO	Trabajos que tienen pocas probabilidades de perjudicar la salud o el desarrollo de los niños y no perjudica su asistencia a la escuela, su participación en programas legítimos de orientación o capacitación profesional o su capacidad de beneficiarse de la instrucción recibida.
TRABAJO PELIGROSO	Todo trabajo que ponga en peligro el bienestar físico o psicológico de un niño (o un joven trabajador) debido a la naturaleza del trabajo o a las condiciones en que se realiza. Basado en la Recomendación 190 de la Organización Internacional del Trabajo, esto incluye: - el trabajo que expone a los niños al abuso físico, psicológico o sexual; - el trabajo subterráneo, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados; - el trabajo con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas, o que implique la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; - el trabajo en un entorno insalubre, por ejemplo, el que expone a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud; y - trabajar en condiciones particularmente difíciles como largas horas, trabajo nocturno o trabajo que confina irrazonablemente a los niños en los locales del empleador.
TRABAJO PENITENCIARIO	Véase Trabajos forzosos .
TRABAJO POR CONTRATO DE CUMPLIMIENTO FORZOSO	Véase Trabajo forzoso .
TRATA DE PERSONAS	Véase Trabajo forzoso .
VENDER	Ofrecer un producto a la venta, exponerlo a la venta o exhibirlo de cualquier manera que permita razonablemente a alguien creer que está destinado a la venta.
ZONAS AFECTADAS POR CONFLICTOS Y DE ALTO RIESGO (CAHRAS)	Dichas zonas se identifican por la presencia de conflictos armados, violencia generalizada (incluida la violencia generada por las redes delictivas) u otros riesgos de daños graves y generalizados a las personas. Los conflictos armados pueden adoptar diversas formas, como los de carácter internacional o no internacional, en los que pueden participar dos o más Estados, o pueden consistir en guerras de liberación o insurrecciones, guerras civiles, etc. Las zonas de alto riesgo pueden incluir zonas de inestabilidad o represión política, debilidad institucional, inseguridad, colapso de la infraestructura civil y violencia generalizada. Esas zonas suelen caracterizarse por abusos generalizados de los derechos humanos y violaciones del derecho nacional o internacional. Una CAHRA puede ser una región, un país, una zona dentro de un país o una zona que atraviesa una o más fronteras nacionales. Sin embargo, las operaciones del miembro no son necesariamente cómplices de un conflicto si están situadas en una CAHRA.

04 PRINCIPALES REFERENCIAS

-
- Alliance for Responsible Mining (ARM) – Alianza por una Minería Responsable: Visión y principios por la responsabilidad en la minería artesanal y de pequeña escala
 - The American Gem Trade Association (AGTA) Manual de información sobre piedras preciosas de la Asociación Americana de Comercio de Gemas (AGTA) (2016)
 - Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local para la minería
 - Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación
 - La Guía de Terminología del Diamante (2018)
 - Ethical Trading Initiative - Iniciativa para el Comercio Ético: Código Base
 - Extractive Industries Transparency Initiative (EITI) - Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas
 - Fair Labour Association - Código de Conducta e Indicadores de Cumplimiento de la Asociación para el Trabajo Justo
 - Federal Trade Commission (FTC) - Guías de la Comisión Federal de Comercio (FTC) para las industrias de joyería, metales preciosos y peltre
 - Financial Action Task Force - Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo
 - Global Reporting Initiative(GRI) – Iniciativa de Reporte Global
 - Asociación Internacional del Código de Conducta (ICoCA)
 - International Council on Mining and Metals (ICMM)– Consejo Internacional de Minería y Metales: Principios de desarrollo sostenible, declaración de principios y guías
 - International Cyanide Management Code– Código Internacional de Manejo del Cianuro
 - International Finance Corporation (IFC): Estándares de desempeño (2012) de la Corporación Financiera Internacional
 - Organización Internacional del Trabajo (OIT): Principios y derechos fundamentales del trabajo (Convenios para la abolición del trabajo infantil, del trabajo forzoso u obligado y de la discriminación laboral, y para la libertad de asociación y negociación de convenios colectivos)
 - International Standards Organization (ISO) - Organización Internacional de Normalización 18323 Joyería - Confianza del consumidor en la industria del diamante
 - Lista Roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
 - Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y Sistema de garantías de cargamentos de diamantes del World Diamond Council (Consejo Mundial del Diamante)
 - Convención de Minamata sobre el Mercurio
 - Guía de la OCDE sobre la debida diligencia para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo (2016)
 - Guías de la OCDE para Empresas Multinacionales (2011)
 - Certificación SA8000 – Norma Internacional sobre Responsabilidad Social

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Programa de Concientización y Preparación de las Naciones Unidas para las Emergencias a Nivel Local (APELL)
- United Nations Global Compact – Pacto Global de las Naciones Unidas
- Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas
- Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (SDG)
- Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y la Convención sobre los Derechos del Niño
- Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos
- Convención del Patrimonio Mundial
- Libros Azules de la Confederación Mundial de Joyería (CIBJO)

AGRADECIMIENTOS

COMITÉ DE ESTÁNDARES

La revisión del COP fue supervisada por el Comité de Estándares del RJC, copresidido por Ainsley Butler (para miembros no pertenecientes a la industria) y Charles Chaussepied (miembros de la industria) y compuesto por: Anouchka Didier, Assheton Stewart Carter, Cecilia Gardner, Claire Piroddi, Diana Cuilillas, Didier Backaert, Eleonora Rizzuto, Estelle Levin-Nally, Ian Rowe, Inga Van Nuffel, Hiren Vepari, Jean-Baptiste Andrieu, Jenny Hillard, Joelle Ponnelle, Jonathan Hobbs, Marijke Achten, Michael Geelhand de Merxem, Michele Bruelhart, Phaedon Stamatopoulos, Purvi Shah, Stephane Fischler, Tehmasp Printer, Tim Carter, Tuesday Reitano, e Yves Bertran.

EQUIPO DEL RJC

Anne-Marie Fleury y Andrew Cooper dirigieron el proceso con el apoyo de Monica Staniaszek, Maria Mursell, Peter Dawkins, Mikaela King-Stevens, Bethan Herbert y Gerhard de Meyer.

EQUIPO DE CONSULTORES

Los expertos y consultores que contribuyeron al COP incluyen a Sian Lewis, Richard Earthy, Emily Sadler, Jessie Fischer y Beth Holzman, Magali Barraja, y Kate Harcourt.



**THE COUNCIL FOR RESPONSIBLE JEWELLERY
PRACTICES LTD.**

Second Floor, Quality House, 5-9 Quality Court,
Chancery Lane, London, WC2A 1HP.

The Responsible Jewellery Council is the trading
name of the Council for Responsible Jewellery
Practices Ltd.

Registered in England and Wales with company
number 05449042.